

**COMISIÓN ESPECIAL INVESTIGADORA DEL ROL DE LAS SUPERINTENDENCIAS DE PENSIONES Y DE VALORES Y SEGUROS Y DEL SERVICIO DE IMPUESTOS INTERNOS EN EL PROCESO DE FUSIÓN DE LAS AFP CUPRUM Y ARGENTUM.**

**363ª LEGISLATURA**

Sesión 5ª, celebrada en martes 1 de septiembre de 2015,  
de 15:03 a 16.32 horas.

**SUMARIO**

**Se recibió al Director (S) del Servicio de Impuestos Internos, señor Juan Alberto Rojas Barranti y al Presidente de la Asociación de Funcionarios de la Superintendencia de Pensiones, AFUSUP, señor Roberto Mercado Cabello.**

**ASISTENCIA**

Presidió el diputado señor Pedro Browne Urrejola.

Asistieron los diputados integrantes de la Comisión: Jaime Bellolio Avaria; Karol Cariola Oliva; Fuad Chahín Valenzuela; Iván Flores; Nicolás Monckeberg Díaz; Manuel Monsalve Benavides; José Pérez Arriagada; Leopoldo Pérez Lahsen; Renzo Trissotti Martínez y Marisol Turren Figueroa.

El diputado señor Daniel Melo Contreras reemplazó al diputado señor Manuel Monsalve Benavides.

Concurrió también el diputado señor Germán Becker Alvear.

Asistieron, como invitados el Director (S) del Servicio de Impuestos Internos, señor Juan Alberto Rojas Barranti; la Jefa de Gabinete del Director, señora Elena Amaya Silva; el Presidente de la Asociación de Funcionarios de la Superintendencia de Pensiones, AFUSUP, señor Roberto Mercado Cabello y los Directores, señora Magdalena Álvarez Valdés y señor Luis Salas Espinoza.

Actuó como Secretario el titular de la Comisión señor Hernán Almendras Carrasco y como Abogado Ayudante el señor Víctor Hellwig Tolosa.

**CUENTA**

Se dio cuenta de los siguientes documentos:

1.Una nota del periodista del Diario Electrónico “El Mostrador”, señor Héctor Cárcamo, mediante la cual excusa su inasistencia a la sesión del día de hoy, por decisión de su empleador.

**Se tiene presente.**

2. Una comunicación del Jefe de Bancada del Partido Socialista, por la cual informa que en esta sesión el Diputado señor Daniel Melo Contreras reemplazará al diputado señor Manuel Monsalve Benavides.

**Se tiene presente.**

**ACTAS**

El acta de la sesión 3ª se da por aprobada por no haber sido objeto de observaciones. El acta de la sesión 4ª, se pone a disposición de las señoras y señores diputados.

**ACUERDOS.**

1. Invitar a la próxima sesión al Superintendente de Valores y Seguros, señor Carlos Pavez, y al señor Gino Lorenzini, de "Felices y Forrados".
2. Oficiar a la Superintendente de Pensiones, con el objeto de que se sirva informar a la Comisión respecto de los antecedentes relativos a la Fusión de las Administradoras de Fondos de Pensiones Provida y Acquisition.

**ORDEN DEL DÍA**

La Comisión escuchó la exposición del Director (S) del Servicio de Impuestos Internos, señor Juan Alberto Rojas Barranti. Por su parte, el Presidente de la Asociación de Funcionarios de la Superintendencia de Pensiones, AFUSUP, señor Roberto Mercado Cabello, declinó exponer en la sesión, por tratarse de materias ajenas a labor estrictamente sindical.

El detalle de lo obrado en esta sesión queda registrado en un archivo de audio digital, conforme a lo dispuesto en el artículo 249 del Reglamento de la Corporación.

Se adjunta transcripción taquigráfica de la sesión, la que se entiende incorporada como parte de la presente acta.

\*\*\*\*\*

- Se levantó la sesión a las 16:35 horas.

**Hernán Almendras Carrasco**  
**Abogado Secretario de la Comisión**

**COMISIÓN ESPECIAL INVESTIGADORA DEL ROL DE LAS  
SUPERINTENDENCIAS DE PENSIONES Y DE VALORES Y SEGUROS  
Y DEL SERVICIO DE IMPUESTOS INTERNOS EN EL PROCESO  
DE FUSIÓN DE LAS AFP CUPRUM Y ARGENTUM**

Sesión 5ª, celebrada en martes 01 de septiembre de 2015,  
de 15.09 a 16.55 horas.

**VERSIÓN TAQUIGRÁFICA**

Preside el diputado señor Pedro Browne.

Asisten las diputadas señoras Marisol Turrez y Karol Cariola, y los diputados señores Osvaldo Andrade, Jaime Bellolio, Fuad Chahin, Nicolás Monckeberg, José Pérez, Leopoldo Pérez, Renzo Trisotti e Iván Flores.

Concurren como invitados el director subrogante del Servicio de Impuestos Internos, señor Juan Alberto Rojas, y el presidente de la Asociación de Funcionarios de la Superintendencia de Pensiones, señor Roberto Mercado.

**TEXTO DEL DEBATE**

El señor **BROWNE** (Presidente).- En el nombre de Dios y de la Patria, se abre la sesión.

El acta de la sesión 3ª ordinaria se da por aprobada por no haber sido objeto de observaciones.

El acta de la sesión 4ª queda a disposición de las señoras diputadas y de los señores diputados.

El señor Secretario dará lectura a la Cuenta.

*-El señor **ALMENDRAS** (Secretario) da lectura a la cuenta.*

El señor **BROWNE** (Presidente).- Tiene la palabra el diputado señor Andrade.

El señor **ANDRADE**.- Señor Presidente, estimo que

no sería mala idea que la comisión le solicitara una explicación al director del diario El Mostrador, toda vez que habría tomado una decisión destinada a impedir que uno de sus periodistas, el que invitamos, asistiera a esta sesión, ya que según expresa la nota de excusa que nos envió el invitado, no vino por orden de su empleador. Quizá haya un buen fundamento que justifique esa decisión y no estaría de más conocerlo.

El señor **BROWNE** (Presidente).- Al respecto, se me hizo llegar por escrito una explicación en mi condición de Presidente de la Comisión. Lamentablemente, no la tengo aquí, pero la mandaré a buscar a mi oficina de inmediato.

La presente sesión tiene por objeto abocarnos al cumplimiento del mandato que nos entregó la Sala, para lo cual acordamos recibir en esta ocasión al director del Servicio de Impuestos Internos, señor Fernando Barraza; al presidente de la Asociación de Funcionarios de la Superintendencia de Pensiones, señor Roberto Mercado Cabello, y al periodista del diario El Mostrador, señor Héctor Cárcamo, quien, como se señaló en la Cuenta, envió nota de excusa. Sin embargo, confirmaron su asistencia el director subrogante del Servicio de Impuestos Internos, señor Juan Alberto Rojas Barranti, y la jefa de gabinete del director, señora Elena Amaya Silva. Asimismo, por la Asociación de Funcionarios de la Superintendencia de Pensiones, confirmaron su asistencia el presidente de la institución, señor Roberto Mercado Cabello, y los directores señora Magdalena Álvarez y señor Luis Salas.

Ofrezco la palabra.

El señor **PÉREZ** (don Leopoldo).- Señor Presidente, ¿por qué asiste el director subrogante del Servicio de Impuestos Interno, en circunstancias de que el nuevo director fue nombrado hace dos semanas, según me parece? ¿El titular está enfermo o fuera del país?

El señor **BROWNE** (Presidente).- No tenemos respuesta a su consulta, señor diputado, pero se la podemos pedir al director subrogante, si le parece.

El señor **PÉREZ** (don Leopoldo).- Señor Presidente, a la sesión anterior no asistió el director subrogante en atención a que ese mismo día, o el anterior, se había nombrado al director titular. En razón de aquello, ya que había nuevo director titular, la comisión decidió postergar la invitación para esta sesión, en el entendido de que vendría el titular. Por tanto, no me parece que, sin mediar una adecuada explicación, como que al titular lo afecte un impedimento grave o esté fuera del país, venga un director subrogante.

El señor **BROWNE** (Presidente).- Es importante recordar que cuando el director subrogante estaba en funciones asistió a la comisión, pero no hubo tiempo para que se preparara, por lo que acordamos invitarlo a una sesión posterior y él nos dijo que sería mejor que viniera el director titular, que ya había sido nombrado. Como hoy no se presentó el titular, le vamos a hacer la consulta pertinente al subrogante.

Tiene la palabra el diputado señor Fuad Chahin.

El señor **CHAHIN**.- Señor Presidente, solicito que se oficie a la superintendente de Pensiones, señora Tamara Agnic, para que nos haga llegar los antecedentes vinculados a la autorización para que se cree una nueva AFP, del grupo Metlife, que estaría destinada a fusionarse con otra AFP, Provida. Me parece importante que como comisión podamos al menos conocer cuáles son esos antecedentes, documentos y resoluciones de la superintendencia en relación con la creación de una nueva AFP, para estudiarlos, conocerlos y evaluar si amerita o no una nueva invitación a la señora Tamara Agnic.

El señor **BROWNE** (Presidente).- Señor diputado, me parece realmente atinente a la materia, pero está fuera de la competencia de la comisión, porque estamos abocados única y exclusivamente a investigar el caso de la fusión entre Cuprum y Argentum. Para tales efectos, tendríamos que pedir a la Sala que nos ampliara el mandato como comisión, respecto de lo cual no tengo inconveniente.

El señor **CHAHIN**.- Entiendo la explicación, señor Presidente, podemos pedirle que tenga a bien enviarnos esa información para evaluar si ella amerita que pidamos una extensión del mandato a la Sala.

El señor **BROWNE** (Presidente).- Entonces, si les parece, comencemos por pedir la información. Posteriormente, vemos los pasos a seguir.

¿Habría acuerdo para ello?

**Acordado.**

Suspendo la sesión por un minuto para que nuestros invitados se incorporen a la sesión.

*-Los invitados ingresan a la sala de la Comisión.*

*-Transcurrido el tiempo de suspensión:*

El señor **BROWNE** (Presidente).- Continúa la sesión.

En nombre de la comisión, le doy la bienvenida al director subrogante del Servicio de Impuestos Internos, señor Juan Alberto Rojas Barranti, y al presidente de la Asociación de Funcionarios de la Superintendencia de Pensiones, señor Roberto Mercado Cabello.

En primer lugar, vamos a comenzar con la exposición del director subrogante del Servicio de Impuestos Internos; sin embargo, antes de darle la palabra, el diputado señor Leopoldo Pérez le hará una consulta.

El señor **PÉREZ** (don Leopoldo).- Señor Presidente, por su intermedio consulto al director subrogante del Servicio de Impuestos Interno si su subrogancia de hoy obedece a un impedimento grave que afecte al director titular, como una enfermedad, a que se encuentra fuera del país o a que tuvo otra actividad y no pudo asistir a esta sesión.

El señor **ROJAS**.- Señor Presidente, a la consulta que me formula el diputado Leopoldo Pérez debo contestar que la información que tengo es que la ausencia del director titular se debe a que él, antes de asumir el cargo, conversó con el ministro respecto de una situación particular que lo afectaba, respecto de unas vacaciones

pendientes desde hace un año, así es que con cargo a ellas se tomó dos semanas de descanso, las cuales terminan el viernes de esta semana.

Esa es la información que tengo.

El señor **BROWNE** (Presidente).- Gracias por la aclaración, señor Rojas.

Puede iniciar su exposición.

El señor **ROJAS**.- Señor Presidente, como en la citación no se señala un objetivo definido acerca del motivo de mi comparecencia, no he traído presentación alguna, porque creía que su propósito sería formular preguntas y respuestas, sin perjuicio de lo cual quiero plantear algunas cosas a modo general, para informar a la Comisión.

En primer lugar, es necesario tener presente que el Servicio de Impuestos Internos no cuenta con atribuciones para autorizar, denegar, condicionar o proponer modificaciones a ningún proceso de fusión realizado por empresas privadas. De hecho, nuestro organismo no tiene facultad alguna para pronunciarse sobre ese tipo de reorganizaciones empresariales, las que en general se regulan por el derecho comercial, así como en algunos casos particulares, de sociedades anónimas de objeto exclusivo especial, las que tienen también otros componentes, como es el caso que está analizando esta Comisión, cuando se trata de una regularización de AFP, la que requiere de una autorización de un organismo del Estado como es la Superintendencia de AFP.

Dicho eso, como primera precisión, en consideración que la información que maneja el Servicio de Impuestos Internos está sujeta al secreto o reserva tributaria, el que se encuentra establecido en el artículo 35 del Código Tributario, lo que puedo informar, en términos generales, es que el Servicio, como ocurre en todas estas grandes transacciones, ha tomado conocimiento de este caso a través de los medios periodísticos, informativos, sin perjuicio de lo cual se encuentra, me

parece que desde fines de marzo o comienzos de abril, analizando los aspectos relacionados no solo con la transacción correspondiente a la fusión de Argentum con Cuprum, sino también de un antecedente inicial que de alguna manera dio origen a todo esto, que fue la venta que hizo el antiguo controlador de Cuprum, Empresas Penta, a fines de 2012, materia que también se encuentra en investigación, dentro de un plan de fiscalización de venta de grandes paquetes accionarios, para determinar si en esa operación se generó algún tipo de utilidad y si se pagaron los impuestos correspondientes.

Ambos procesos de investigación están en curso, tanto el referido a la generación de acciones, que a su turno hizo Empresas Penta, como el tratamiento que le dieron desde el punto de vista tributario a esa operación, en el caso de la fusión de la cual está preocupada esta Comisión.

Esos son los aspectos generales que puedo informar, puesto que, reitero, no puedo dar a conocer más información, porque, como ustedes saben, el caso está sujeto a un proceso de fiscalización.

El señor **BROWNE** (Presidente).- Tiene la palabra el diputado señor Fuad Chahin.

El señor **CHAHIN**.- Señor Presidente, junto con agradecer la presencia del director subrogante del Servicio de Impuestos Internos, señor Juan Alberto Rojas, quiero señalar que ya respondió lo primero que quería consultar, en cuanto a si hay algún proceso de fiscalización en curso, puesto que afirmó que eso era efectivo.

El señor **ROJAS**.- Así es, señor diputado.

El señor **CHAHIN**.- Sin embargo, quiero consultar algo de aspecto más bien general.

Cuando existe un acto jurídico que de alguna manera es simulado, cuyo único objetivo es pagar menos impuestos, ¿cuál es la calificación jurídica, en términos generales, que ustedes hacen al respecto?

El señor **ROJAS**.- En términos generales, considerando que a contar del 30 de septiembre entra en vigor una nueva norma en el Código Tributario, que faculta al Servicio de Impuestos Internos para desatender las consecuencias jurídicas que se le asignan por parte de los contribuyentes a una serie de actos o contratos en particular, cuando estos se estiman elusivos en el contexto de las nuevas normas agregadas del Código Tributario. Antes de eso, el Servicio, en general, jamás ha accionado bajo el supuesto de cuestionar un acto jurídico como simulado ante los tribunales ordinarios ni tributarios.

Hace aproximadamente nueve o diez años, la Corte Suprema dictó un fallo cuyo fondo fue cambiado en una sentencia reciente del mismo órgano superior, respecto de un caso en el que planteándose liquidaciones a un contribuyente, por no haber cobrado IVA en una transacción que consistía en el arriendo de cabañas amobladas, este se defendió mediante la argumentación que el contribuyente que arrendaba los bienes inmuebles era una persona jurídica distinta del que era dueño de las cabañas, de los inmuebles, lo cual, claramente, era un acto de simulación, porque los propietarios de ambas sociedades eran los mismos.

Lo que resolvió la Corte Suprema en esa ocasión, previa calificación, aun considerando que estimaban que la elusión no estaba sancionada en el régimen legal chileno, en el régimen tributario, y previa calificación de que la elusión consistía en una argucia que era producto de la inteligencia, fue que no era la cuerda del juicio tributario en la cual debía discutirse la eventual simulación o falta de objeto de creación de una de esas sociedades. En el fondo, se señaló que el Servicio debiera accionar respecto de eso en juicio ordinario, en un tribunal ordinario.

Hace poco, diría que hace menos de un mes, tomé conocimiento de un fallo de la Corte Suprema -de cuyo caso

no dispongo de antecedentes más específicos- en el que anticipándose un poco a la entrada en vigencia de las normas antielusión, en que se determinó que en un caso específico tributario se había incurrido en elusión, asignó efectos sancionatorios a esa conducta, en el sentido de que deberían haberse pagado los impuestos que habrían procedido de no mediar esta.

Por lo tanto, históricamente, el Servicio no ha perseguido acción de simulación, porque, de partida, de acuerdo con ese fallo de la Suprema que lo confirma, siempre se ha estimado que eso era más bien motivo de una acción en tribunal ordinario, y de lato conocimiento.

El señor **BROWNE** (Presidente).- Tiene la palabra el diputado señor Leopoldo Pérez.

El señor **PÉREZ** (don Leopoldo).- Señor Presidente, a partir de lo expuesto por el director subrogante del Servicio de Impuestos Internos, voy a obviar algunas de las preguntas que pensaba formular, dado que aclaró que se está llevando a cabo la investigación respectiva y que está impedido de responder algunas consultas.

No obstante, quiero saber qué le parecen las operaciones de fusión o reabsorción y si el Servicio de Impuestos Internos las ve con buenos ojos, sobre todo cuando se compromete un beneficio tributario tan grande.

Por último, saber si es efectivo que el Servicio autorizó el cambio de RUT de Argentum por Cuprum. De ser así, ¿cuál fue el fundamento para proceder en tal sentido?

El señor **ROJAS**.- Señor Presidente, entiendo que el diputado señor Leopoldo Pérez me está preguntando a título personal, respecto de qué opino yo de las fusiones y no en mi calidad de representante del Servicio de Impuestos Internos.

El señor **PÉREZ** (don Leopoldo).- No se lo consulto a título personal, sino como director subrogante del Servicio de Impuestos Internos.

El señor **ROJAS**.- El Servicio de Impuestos Internos es representado por el director del organismo, quien tiene una serie de atribuciones taxativas. De acuerdo con los principios básicos del derecho público, la autoridad no puede hacer nada más que lo que la ley permite, no tiene un juicio valórico al respecto, razón por lo que se limita a hacer cuando conoce de este tipo de reorganizaciones, las que están reguladas en el ordenamiento jurídico público-económico, es atenerse exclusivamente a sus obligaciones, que son verificar la correcta aplicación de las leyes tributarias.

Respecto de las motivaciones que tienen los agentes económicos para hacer este tipo de reorganizaciones, en verdad no tenemos opinión sobre eso. Habrá algunas que son más legítimas que otras, pero no nos corresponde tener un juicio valórico genérico sobre lo que son los procesos de fusión que se realizan. Por lo demás, en todas las economías del mundo occidental -hasta donde sé, por cuanto no conozco la legislación de los países orientales-, estas son instituciones generales del derecho económico.

En cuanto a la segunda pregunta formulada por el diputado señor Leopoldo Pérez, respecto de lo que ocurrió en relación con el RUT, eso sí lo puedo contestar, porque no está amparado por el velo del artículo 35 del Código Tributario -la calificación jurídica es sutil-, lo que se otorgó fue una especie de autorización provisoria, ya que no se ha realizado ningún acto administrativo formal, que es como debe ser un acto administrativo, en que el Servicio, a través del órgano correspondiente, haya autorizado de modo definitivo el uso por Argentum del RUT de la empresa absorbida Cuprum. Es una autorización provisoria que, según se me ha informado, tiene por finalidad dar un plazo razonable a la empresa para ajustar los contratos con los afiliados o las relaciones con los proveedores, pues operar con un nuevo RUT implica un tema operacional que no soy capaz de dimensionar que tan

complejo o caro es.

Lo que se me informó es que en principio se autorizó el uso de ese RUT, como señaló en algún momento el director de la Dirección de Grandes Contribuyentes por un medio informal -un email-, pero esa autorización está acotada a este año, y pese a que la resolución definitiva aún está pendiente, se me ha señalado que a contar del próximo año tiene que obtener un RUT distinto.

El señor **BROWNE** (Presidente).- Tiene la palabra el diputado señor Leopoldo Pérez.

El señor **PÉREZ** (don Leopoldo).- Señor Presidente, el señor subdirector no me respondió la primera pregunta, por eso quiero formularla nuevamente.

Pregunté sobre si hubo una correcta aplicación de las normas tributarias, más aún cuando se están comprometiendo recursos del Fisco. Dentro de las funciones del Servicio de Impuestos Internos y, como usted explicó, dentro del derecho público, el principio es hacer lo que la ley dice: recaudar y evitar la elusión o evasión tributaria. Ese es el mandato que tiene dicho organismo.

Por eso, la pregunta estaba enfocada más bien hacia eso. Más que solicitar una opinión general respecto de si es fusión o no, se pidió la opinión sobre una posible incorrecta aplicación de la norma tributaria en esta fusión en particular, dado el monto que el Estado dejará de percibir por la aplicación de este beneficio. Esa fue la pregunta.

El señor **BROWNE** (Presidente).- Tiene la palabra el diputado señor Juan Alberto Rojas.

El señor **ROJAS**.- Señor Presidente, precisado el alcance de la pregunta y limitado a esta fusión en particular, y reiterando que la función básica del Servicio de Impuestos Internos es precisamente velar para que los contribuyentes apliquen las normas y paguen los impuestos que correspondan, efectivamente, lo que hace el Servicio -en esta fusión como en todas las fusiones- es determinar si se realizó el proceso de fusión. No se trata

de que tenga la facultad para evaluar si hubo o no una legítima razón de negocios, sin considerar el ámbito de aplicación de la norma antielusión, la cual aún no rige y eso va a ser otro punto.

En el mundo actual nos limitamos a comprobar que se cumplan las formalidades de la fusión, es decir, que se produzca la adquisición o la concentración en una sola mano del ciento por ciento de las acciones o que una empresa aporte todo su patrimonio a otra. Es decir, que se den los elementos de la fusión. Además, se revisa que la valoración que se hace de la inversión de la empresa que se apropia de la otra que aporta todo su patrimonio sea la correcta, es decir, que pagó lo que dice que pagó por la compra de las acciones que le permitieron pasar a tener control de esa empresa. Finalmente, se verifica que el capital propio de la empresa absorbida esté bien determinado y valorizado.

Comprobar todos esos antecedentes, especialmente que las operaciones son reales, los montos asignados al valor de la inversión -que es lo que puede generar *goodwill*, o el efecto inverso que se conoce como *badwill*-, la aplicación de la norma vigente hasta hoy de cómo debe tratarse este *goodwill*, dado que esa norma también va a sufrir un cambio, en el sentido de que debe repartirse hasta el valor de mercado en el caso de que hayan activos no monetarios con un valor inferior al de mercado, debe verificarse que se repartió aquella parte del *goodwill* entre los activos no monetarios que tenían un valor inferior al mercado hasta la concurrencia de dicho valor, quedando el resto reflejado en una cuenta que para la empresa es un gasto que puede prorratear en cuotas iguales durante diez años.

Básicamente, esa es la función del Servicio, es lo que hacemos en todos los procesos de fusión y es lo que se está haciendo en este caso que, como sabemos, está sujeto a una instancia de revisión por parte del Servicio.

El señor **BROWNE** (Presidente).- Tiene la palabra

la diputada señora Marisol Turres.

La señora **TURRES** (doña Marisol).- Señor Presidente, cuando se trata del Servicio de Impuestos Internos, es muy fácil para una persona común y corriente entender el sentido o interpretación que hace ese organismo de los conceptos para diferenciar cuando existe elusión, evasión o un legítimo interés por parte de una empresa, además del trabajo que hace su contador, que es, lisa y llanamente, pagar menos impuestos.

La mayoría de las personas tienen como objetivo obtener el mayor beneficio por el menor precio o pago posible en todo orden de cosas, y me imagino que esto es absolutamente aplicable al caso que estamos hablando, una fusión de dos grandes empresas.

Ahora bien, uno de los temas que para mí fue muy complejo al votar el año pasado la reforma tributaria fue, precisamente, el aumento de facultades bastante disperso y con márgenes no tan claros en la interpretación que se entregó al Servicio, lo que, en definitiva, casi confundía al señalar: "oiga, usted está tratando de pagar menos impuestos y por lo que podemos presumir se trata de una elusión".

Por lo tanto, mi primera pregunta apunta a eso: ¿en el caso del que estamos hablando fue o no aplicada la ley como corresponde? Me imagino que cuando el diputado Pérez preguntó con qué ojos mira Impuestos Internos, en forma más concreta la consulta debió ser: ¿aquí se aplicó o no la ley? ¿Tenemos una ley que nos permita formar una opinión clara respecto de un hecho como este, o depende también del ojo con que se mire una determinada operación? No sé si se entiende lo que quiero decir. Porque la mayoría de la gente cuando contrata un contador, dice: ¿de qué forma hago esto para pagar menos impuestos? Conducta que en sí no es precisamente delictiva, pero ¿es una conducta ilegal? Creo que tampoco, siempre que se haga dentro de la ley. Incluso, desde personas naturales y hasta la forma como se organizan algunas sociedades, por

ejemplo, con la familia, que es otra forma de desarrollar un giro comercial para evitar que gran parte de su ganancia se la lleve siempre el fisco, buscando la manera de que esa ganancia -legítima, por cierto- quede dentro del patrimonio de los integrantes de esa familia.

Sin hablar de los buenos o malos ojos con que ve el Servicio de Impuestos Internos, de acuerdo con los antecedentes que usted maneja, ¿hay alguna acción ilegal en lo que se hizo?

Lo tributario no es mi fuerte, pero hay cuestiones que son de sentido común. Si tengo una empresa que sufre pérdidas y otra que obtiene ganancias, obviamente, voy a buscar una fórmula para que esa fusión permita evitar que las pérdidas de una absorban las ganancias que se obtengan en la otra.

¿Estamos aquí frente a alguna ilegalidad que Impuestos Internos haya detectado, o simplemente lo vemos con malos ojos por la cantidad de recursos involucrados?

Y hablando también dentro del concepto de *goodwill*, ¿cómo se dio esta situación según el Servicio que usted representa?

El señor **ROJAS**.- Señor Presidente, en relación con la primera reflexión de la señora diputada, la interpretación de cualquier norma es una labor compleja, y puede ser muy importante el resultado de esa interpretación. Por eso, en el caso concreto de la norma antielusión, que va a entrar a regir luego, la interpretación de si hay elusión o no, no la va a hacer el Servicio de Impuestos Internos.

Cuando el Servicio presuma, producto de sus procesos de fiscalización, que podría haber algún tipo de conducta, de acto, operación o transacción que pudiere considerar que no se justifica, más que por un deseo de birlar platas al Fisco, debe pedir a un tribunal que se pronuncie y aplique la norma. Por lo tanto, será una instancia jurisdiccional, absolutamente imparcial, con vocación y formación jurídica, la que resuelva el caso.

Ahora, en cuanto a su pregunta, no la puedo

contestar dada mi calidad permanente en el Servicio como subdirector normativo, y ahora, en mi calidad transitoria de director subrogante. Además, no conozco los antecedentes de la operación. Ellos son requeridos y analizados por las instancias dotadas de las atribuciones fiscalizadoras pertinentes dentro del Servicio, que en general son las direcciones regionales, pero en este caso particular la Dirección de Grandes Contribuyentes. Es en esa instancia donde en estos momentos se encuentra radicado el proceso de revisión, y mientras tal proceso no termine, ningún funcionario del Servicio de Impuestos Internos, ni siquiera este director subrogante, puede decir si aquí hubo algún acto que se pudiera considerar ilegal o no.

La señora **TURRES** (doña Marisol).- Señor Presidente, pido que recabe el acuerdo para citar al director de Grandes Contribuyentes, tal como señala el director subrogante, para los efectos de aclarar si ese director tiene la respuesta.

Cabe consignar que el mandato de la comisión es determinar si hay responsabilidades políticas o no en dicha operación, lo cual pasa por entender bien de qué manera se desarrolló la operación, a vista de los distintos servicios involucrados.

El señor **BROWNE** (Presidente).- ¿Habría acuerdo para citar al director de Grandes Contribuyentes?

**Acordado.**

El señor **ROJAS**.- Señor Presidente, debo hacer presente que lo más probable es que el director de Grandes Contribuyentes les responda lo mismo que les señalé al comienzo, en el sentido de que su función está sometida a la prohibición establecida en el artículo 35 del Código Tributario.

La señora **TURRES** (doña Marisol).- Pero hay una investigación al respecto.

El señor **ROJAS**.- Eso fue lo que expuse al comienzo.

El señor **BELLOLIO**.- Señor Presidente, dado lo que ha

señalado el señor Rojas, sugiero se le envíe un oficio planteando la consulta; luego, conforme a su respuesta, lo podemos citar si fuese necesario. La idea es no citarlo para que nos diga lo mismo.

El señor **BROWNE** (Presidente).- ¿Habría acuerdo para acoger la sugerencia del diputado señor Bellolio?

**Acordado.**

Tiene la palabra el diputado señor Nicolás Monckeberg.

El señor **MONCKEBERG** (don Nicolás).- Señor Presidente, entiendo la restricción que tiene el señor Rojas para referirse a cuestiones relacionadas con la investigación, pero le pido que nos explique lo siguiente.

En primer lugar, que me indique cómo surge la investigación. ¿Se inició a partir de la conmoción pública? ¿Surge a petición de parte o de oficio? ¿Es normal que el Servicio de Impuestos Internos, ante cualquier fusión, se tome cierto plazo para investigar la operación y emitir un pronunciamiento? ¿Debe esperar un pronunciamiento absolutorio en caso de no existir irregularidades o debe establecer cargos en caso de haberlas? ¿Cuándo vamos a conocer el resultado de su investigación?

En segundo lugar, le pido que nos explique cómo opera el beneficio tributario del *goodwill*.

En el caso de que no haya ningún reparo, ¿cuándo comienza a aprovechar el beneficio la empresa que lo invoca? Entiendo que es a partir del próximo año.

En tercer lugar, le pido que me indique si interpreto bien su respuesta. Creí entender que las facultades de fiscalización del Servicio no considera la interpretación de la legítima acción de negocio. ¿Eso significa que la fusión de la empresa nunca tuvo como objetivo operar, sino solo fusionarse?

En un caso cualquiera, cuando se produce la fusión de una empresa que tampoco opera, sino que lo hace solo para radicar el beneficio *goodwill* -algunos hablan de

empresa de papel-, cuando la fusión se hace con una empresa cuya existencia solo es jurídica, no material, ¿para el Servicio ese antecedente está fuera de investigación? O sea, no es un antecedente relevante, porque el Servicio no fiscaliza si existe una legítima acción de negocio.

Me pareció entenderle que no fiscalizaban los motivos por los cuales se crea tal empresa. ¿Interpreto bien sus dichos? ¿Eso es lo que quiso decir?

En cuarto lugar, dada su experiencia en el uso del beneficio tributario *goodwill*, ¿podría decirnos qué tan frecuente es que en la antesala de ese beneficio se hayan producido fusiones con empresas que no continúan su existencia? No hablo de AFPs, sino de cualquier empresa que compre otra para optimizar el beneficio o para radicarlo en determinada sociedad matriz, o lo que fuera.

Me atrevo a decir con propiedad que el beneficio *goodwill* a nadie le gusta. De hecho, en la última reforma tributaria lo redujimos muchísimo; prácticamente, ha tendido a desaparecer. A estas alturas nadie ha salido a defender públicamente ese beneficio, creado en la década de los 80 o 90 para incentivar la inversión. A lo mejor, en el contexto histórico en que fue creado pudo haber tenido justificación, pero da la impresión de que hoy no.

La pregunta es qué tan frecuente es la fusión de empresas cuya existencia muchas veces no continúa su existencia, precisamente para hacer uso de este beneficio. Insisto, saliéndose del ámbito de las AFP, porque lo que hace distinto este caso es que aquí, antes de hacer la fusión, se hace una etapa previa, que es crear una AFP y se le pide permiso a la Superintendencia, pero probablemente si nuestro juicio es negativo respecto de crear empresas de papel, la pregunta es si en otros usos de *goodwill* cuántas empresas se crearon no destinadas únicamente para fusionarse, previo a la compra para hacer el beneficio del *goodwill*. Por lo tanto, nunca lo supimos porque no pasaron por la Superintendencia de AFP;

probablemente, pasaron por la Superintendencia de Valores y Seguros en forma menos pública.

El señor **BROWNE** (Presidente).- Tiene la palabra el señor Juan Alberto Rojas, director subrogante del Servicio de Impuestos Internos.

El señor **ROJAS**.- Señor Presidente, en relación con la primera pregunta, algo señalé en la parte introductoria respecto de que en temas que son de connotación pública, porque los medios informativos le dan esa connotación, el Servicio normalmente anticipa su acción de fiscalización, porque tal como decía el diputado señor Monckeberg, como estos efectos no se producen en el mismo año en que se generan este tipo de operaciones comerciales, sino que en el año tributario siguiente, el Servicio, a partir de la Operación Renta, cuando se detectan grandes operaciones donde se generan activos en favor del contribuyente y, en consecuencia, pasivos en contra del fisco, solamente actúa a partir de la Operación Renta del año respectivo. Por lo tanto, en estos casos particulares, reitero, hay un anticipo de la función fiscalizadora porque se toma conocimiento de que ya hay una operación relevante a través de los medios.

En este caso, como ha ocurrido en muchas ocasiones, se anticipa algo que debió haber ocurrido en el año tributario 2016, porque de acuerdo con la información que tiene que detallar en el formulario 22, que es donde se materializa la declaración de Impuesto a la Renta, se tiene que poner el dato de si la empresa tiene algún *goodwill*, porque además se produce una valoración del costo de enajenación de los activos no monetarios.

El señor **MONCKEBERG** (don Nicolás).- Eso tendría que ser en abril de 2016.

El señor **ROJAS**.- Claro. Eso por una parte. En cuanto a explicar en la forma más simple posible en qué consiste un *goodwill*, primero creo necesario aclarar que el *goodwill* no es una pérdida en el contexto que hace 30 años se ha cimentado en el mercado nacional de las

empresas zombi, con pérdidas, empresas que son de papel, que no tienen activos reales. Este no es el caso. Aquí no se trata de que alguien asumió una empresa que tenía solamente una pérdida tributaria y que se quiere radicar en el patrimonio del absorbente de la pérdida.

Para que se genere el *goodwill* tienen que cumplirse dos supuestos básicos. Primero, que haya una inversión efectiva de parte de alguien que está, por algún medio legal, quedándose con el patrimonio de una tercera empresa, y el valor de ese patrimonio, que de alguna manera debiera estar reflejado en las acciones o derechos sociales, si es una sociedad de personas o una sociedad anónima, en que invirtió esta empresa absorbente.

Segundo, tiene que haber un capital propio, real, formado por los distintos activos y los estados de los pasivos que pudiera tener la empresa que resulta absorbida en este proceso de fusión, que sea de menor cuantía que el valor que invirtió en la adquisición del paquete accionario o los derechos sociales que posibilitó que fuera un accionista relevante en la empresa que resulta absorbida.

Solo cumplidos esos dos requisitos, inversión efectiva y la existencia de capital propio, cuya valoración, de acuerdo con las normas tributarias sea inferior al valor de inversión original, ahí recién estamos en presencia o el nacimiento de un *goodwill*, que es la diferencia de precios.

Si el capital propio tributario de la empresa absorbida era de 50 pesos y para hacerme dueño de esa sociedad tuve que invertir 100 pesos, hay 50 pesos que perdí por comprar algo. Ahora, nadie paga más por algo que vale menos, pero en principio aparece como que efectivamente puede que haya un análisis de mercado futuro que haga interesante esa empresa, a pesar de que hoy vale menos de lo que estoy dispuesto a pagar. Por lo tanto, solo en ese escenario es posible que se genere un *goodwill*. Esto significa, sin tener los antecedentes a la

vista, que Argentum hizo una adquisición de las acciones respectivas, que creo que en algún momento llegó a significar que ella tenía el 97 por ciento de las acciones de Cuprum S.A. antes de la fusión, y que por esa compra de acciones pagó más de lo que valía el capital propio tributario de Cuprum, y ahí se genera este *goodwill*.

Ahora, ¿cuáles son los efectos tributarios y cómo se materializan? La norma, como bien decía el diputado, tuvo un cambio en la reforma tributaria, pero la norma vigente aún dispone que este *goodwill* tiene que prorratearse dentro de aquellos activos no monetarios, que son aquellos que están protegidos de la inflación, que tengan un valor en los registros de la empresa inferior al valor de mercado o comercial de ese respectivo activo, y si tengo un bien inmueble que de acuerdo con la forma de valoración tributaria, que es la adquisición más la corrección monetaria correspondiente, menos la depreciación tributaria, que vale 50 y ese mismo inmueble vale en el mercado 100, de lo que generé como *goodwill* puedo restar 50 pesos y agregárselos al costo de ese inmueble hasta completar el valor de 100 pesos, que es el valor de mercado que tiene.

Ahora, ¿qué efectos tributarios produce concretamente cuando se radica parcial o totalmente el *goodwill* dentro de los activos? Que dependiendo de la naturaleza del activo, el contribuyente empieza a reflejar, por decirlo en una jerga un poco más técnica, como pérdida en los resultados de la empresa la depreciación de ese inmueble, que ya no va a ser sobre 50, sino que va a ser sobre 100.

Por otro lado, también podría producirse el efecto tributario, porque si se enajena ese bien inmueble, que de no mediar este mayor valor que tuvo por la asignación del *goodwill* habría tenido un costo de enajenación de 50, y eventualmente se vende en 100, si no hubiera tenido ese *goodwill* habría tenido la utilidad de 50, pero teniendo el *goodwill*, si lo vende en 100, y como

su costo subió hasta 100, que era el valor de mercado, no va a generar utilidad en la enajenación del activo.

Son las dos formas de poder utilizar tributariamente el *goodwill* cuando se radica en los activos no monetarios de la empresa.

Ahora, la norma vigente señala que aquella parte del *goodwill* que no alcanzó a ser utilizada en esta mayor valoración o subida de costos de los activos, se puede recuperar en un máximo de diez años mediante cuotas.

Esa norma va a cambiar con la reforma, y la cantidad que no queda prorrateada en los activos va a ser considerada como un activo intangible y solamente se va a poder castigar o amortizar cuando la sociedad se disuelva o ponga término de giro.

Ese el tratamiento y los efectos tributarios del *goodwill*. He tratado de ser lo más simple posible.

Como mi área de trabajo normal e histórico en el Servicio no es la de fiscalización, sino la normativa, la verdad es que desconozco la ratio o el rango de operaciones de esta naturaleza que se hacen.

Tendería a pensar que no son infrecuentes, pero que tampoco son de todos los días, y siempre son motivadas por lo que decía. Esto no es adquirir una empresa de papel con una pérdida acumulada hace 20 o 30 años y que se viene reajustando y no ha tenido ninguna transacción. Expliqué cómo se originaba esto; es una situación distinta. Por lo tanto, no puedo contestar qué tan común es esto.

Reitero, tiendo a pensar que no son de las operaciones que se realizan cotidianamente, pero hay períodos en la economía donde se concentran más este tipo de operaciones.

En cuanto a la consulta del diputado Monckeberg sobre si habría entendido bien lo que dije respecto de la legítima razón de negocio, lo que quise señalar es que de acuerdo con la legislación vigente hasta el 30 de septiembre, el Servicio de Impuestos Internos no puede entrar a cuestionar la intención o no intención del

contribuyente cuando adopta una forma jurídica particular o realiza algún tipo de transacción que tiene un claro tratamiento tributario en la ley de Renta o en las leyes tributarias.

En el tema de regularización de una empresa, y por eso usé la expresión legítima razón de negocio, el artículo 74 del Código Tributario establece que no será necesario efectuar un término de giro, y el Servicio se inhíbe de tasar la correspondiente operación, en el caso de regularización empresarial, cuando la empresa que aporta el activo a una tercera empresa subsiste. En ese solo caso, cuando la empresa aportante subsiste, y no se disuelve, la ley establece que el Servicio debe considerar si en esa operación existió o no una legítima razón de negocio.

Cuando se trata de regularizaciones como las que estamos hablando, en la que la empresa absorbente desaparece, no es un elemento de la norma que regula la facultad de tasar del Servicio de Impuestos Internos el que haya obedecido o no a una legítima razón de negocios la fusión donde la empresa aportante desaparece.

Esta situación, desde luego, va a cambiar a partir de la entrada en vigencia de la norma que faculta al Servicio para levantar duda ante un tribunal, que las transacciones, operaciones o actos que se realizan tienen como única finalidad eludir el pago de impuestos, disminuir la base imponible u otra conducta que tenga un resultado similar a eso.

El señor **MONCKEBERG** (don Nicolás).- Señor Presidente, a raíz de la respuesta que nos da el director subrogante del Servicio, es de vital importancia oficiar al Servicio de Impuestos Internos para que nos informe de todas las operaciones en que se ha solicitado el beneficio tributario de *goodwill*.

Solicito que nos remita el listado de todas aquellas operaciones realizadas en los últimos cinco años, individualizando a las empresas peticionarias de este

beneficio, cuándo fueron creadas o si antecedió a un proceso de fusión.

En el fondo, quiero determinar qué tan frecuentes son los procesos de creación de empresas o fusiones previos a la solicitud de uso de *goodwill*. Lo acoto a cinco años, porque me parece un período razonable.

El señor **BROWNE** (Presidente).- ¿Habría acuerdo para acceder a la propuesta del señor diputado?

**Acordado.**

Tiene la palabra la diputada señorita Karol Cariola.

La señorita **CARIOLA** (doña Karol).- Señor Presidente, en primer lugar, agradezco la presencia del director subrogante. Lamento no haber escuchado su exposición, porque estaba en una reunión con la ministra de Educación.

Sé que no le corresponde hacer un juicio sobre la materia que estamos investigando; sin embargo, me parecen extraños algunos procedimientos llevados a cabo y que constatamos en los informes y en las declaraciones de la superintendente de Pensiones. Me refiero a las administradoras que se crean y que cumplen con los requisitos para llevar adelante el beneficio tributario llamado *goodwill*, que usted ha explicado muy bien cuál es su procedimiento. Quiero consultar si los datos que manejamos son correctos o no.

En la misma línea de la consulta del diputado Monckeberg, deseo saber cuántas operaciones similares vinculadas a las AFP se han realizado. Lo pregunto porque se señala que se crean administradoras de pensiones para fusionarlas con otras ya existentes. A esas AFP las hemos llamado de papel o ideológicamente falsas porque no poseían carteras de clientes propios, no tenían afiliados y no habían invertido en portafolios definidos por ley en Chile o en el extranjero; por lo tanto, no poseían registros de actividad económica.

Además, consignemos que no han existido por parte de esas AFP campañas de difusión y de captación de

afiliados, por lo que no son reconocidas a nivel público. Por lo tanto, no existen tres elementos básicos para una administradora de pensiones que nos permitan decir que estamos frente a una empresa real.

El diputado Chahin preguntó a la ministra del Trabajo y Previsión Social, en una sesión anterior, un tema muy relevante y que quiero plantear nuevamente. A través de la prensa se señaló que mientras las rentabilidades de los fondos de pensiones de las AFP caían de manera significativa, gracias al *goodwill* tributario, las utilidades de las administradoras aumentaron de manera importante, alrededor del 25 por ciento el primer semestre. Por lo tanto, quiero saber si eso es así.

Tengo información de que este instrumento, al cual se acogieron las nuevas AFP para fusionarse con sus administradoras matrices, Cuprum en el caso de Argentum, y Provida en el caso de Acquisition, significaría que el Estado dejar de percibir ingresos por concepto de impuestos por un monto cercano a los 263.000 millones de pesos. ¿Es efectivo eso?

No quiero llevarlo a que se pronuncie sobre el fondo del asunto, sino a los datos que hemos manejado respecto de un procedimiento que más allá de que pudiera estar dentro de lo legal, pues la ley lo permite, nosotros consideramos que la creación de AFPs de papel, o falsas, con todos los elementos que entregué anteriormente, responden a la intención de recibir un beneficio tributario que provoca que el fisco deje de percibir recursos que podrían ser destinados a la entrega de beneficios sociales.

El diputado Monckeberg habló de una supuesta investigación, pero no sé si en su intervención se refirió a ella. De lo contrario, si es que el Servicio de Impuestos Internos no ha llevado adelante una investigación, solicito que como acuerdo de la comisión se realice una investigación respecto del carácter de las operaciones de fusión entre las AFP nombradas y, por

supuesto, también de sus casas matrices.

También me interesa saber qué información tienen respecto de la etapa en la cual está el segundo proceso de fusión que se ha llevado adelante, que tengo entendido ya ha autorizado la superintendente. Se trata de la fusión entre Acquisition y Provida, ambas AFP del grupo Metlife.

El señor **BROWNE** (Presidente).- Aclaro que cualquier información sobre una operación distinta a la fusión de Cuprum y Argentum está fuera del mandato de esta Comisión.

No obstante aquello, acordamos consultar a la Superintendencia de Pensiones antecedentes respecto de la otra fusión que está en curso. Si no tenemos respuesta, la comisión solicitará a la Sala la ampliación de nuestro mandato.

La señorita **CARIOLA** (doña Karol).- Señor Presidente, entiendo los elementos que señala, pero quiero insistir en que si el director subrogante del Servicio de Impuestos Internos tuviese información pudiese entregarla para contar con esos antecedentes. No tiene que ver con la investigación, lo entiendo, pero el director está acá y quiero tener mayores elementos al respecto.

De hecho, estoy decidida a presentar un proyecto de resolución que pongo a disposición de la Comisión. Algunos parlamentarios han solicitado que sea algo más transversal. Lo planteé en la reunión de jefes de Comités. Varios tenemos una visión sobre el tema; tal vez no de cuestiones legales, pues allí todavía hay algunas dudas e interpretaciones distintas. Pero sí hay un cuestionamiento ético en cuanto al rol que cumple una institución que debe fiscalizar, proteger a los afiliados y no los intereses económicos, ni mucho menos entregar la receta, como lo hizo la superintendente Tamara Agnic a un grupo económico para obtener el beneficio tributario.

El señor **BROWNE** (Presidente).- Tiene la palabra el señor Juan Alberto Rojas.

El señor **ROJAS**.- Señor Presidente, vuelvo a señalar que los antecedentes que dieron origen a esta

comisión investigadora están siendo investigados por el Servicio de Impuestos Internos desde fines de marzo, así como también una operación previa que hubo, cuando salió del control de la AFP Cuprum la empresa del señor Délano, que vendió sus acciones. Eso se está fiscalizando para ver si hubo utilidades y si la empresa Penta S.A pagó los impuestos correspondientes.

Como también señalé, el director del Servicio de Impuestos Internos no tiene facultades fiscalizadoras. Esas facultades las ejecutan los órganos regionales y el director de Grandes Contribuyentes. Por lo tanto, no tengo antecedentes específicos respecto de cuantías involucradas o no involucradas en este proceso, más allá de la información genérica que ha salido hace tres o cuatro semanas, en el sentido de que el eventual *goodwill* liberado en la fusión de Cuprum serían más de 540 mil millones o por ahí.

Sin perjuicio de que no conozco ni tampoco podría revelar antecedentes, si los conociera, porque estando en un proceso de fiscalización están sujetos a reserva, incluso para esta Comisión, de acuerdo con al artículo 35 del Código Tributario, sí puedo confirmar lo que la diputada Karol Cariola señaló, en el sentido de que la generación de un *goodwill* implica que el fisco va a recibir menos impuesto. Eso es así.

La explicación de cómo se puede generar esto se ha señalado. Implica que la empresa va a poder amortizar un mayor valor o depreciar determinados activos; si vende esos activos va a generar una menor utilidad, porque va a tener un mayor costo, y aquella parte del *goodwill* que no está distribuida entre los activos la puede rebajar directamente como resultado en diez años, en diez cuotas anuales e iguales.

Ese tratamiento implica una menor recaudación para el fisco. Eso lo puedo confirmar sin ningún problema.

El señor **BROWNE** (Presidente).- Tiene la palabra la señorita Karol Cariola.

La señorita **CARIOLA**, doña Karol.- Señor Presidente, sobre el punto, quiero saber qué motivó el inicio de la investigación por parte del Servicio de Impuestos Internos.

Además, quiero insistir en que haga referencia al nuevo proceso de fusión, si lo están investigando o si hay una motivación similar.

El señor **BROWNE** (Presidente).- Tiene la palabra el señor Juan Alberto Rojas.

El señor **ROJAS**.- Señor Presidente, en términos generales, el Servicio de Impuestos Internos tiene una política de fiscalización que, por una cuestión de recursos, no puede abarcar el ciento por ciento de los contribuyentes ni menos el ciento por ciento de las transacciones que realizan.

Concretamente, respecto de la fiscalización que se hace en grandes transacciones como esta, lo normal es que el Servicio actúe cuando toma conocimiento de estas grandes transacciones. Ello ocurre normalmente por las declaraciones de impuestos a la Renta que se presentan todos los años tributarios correspondientes.

Sin embargo, cuando ha habido transacciones que han sido de relevancia pública, porque los medios la han relevado de esa manera, el Servicio anticipa esa etapa normal de fiscalización, que es el conocimiento de la declaración de impuesto que hace el contribuyente, y eso fue lo que ocurrió en esta ocasión. Por eso, el proceso de fiscalización en particular sobre la fusión de Argentum con Cuprum se inició a fines de marzo o a comienzos de abril.

El señor **BROWNE** (Presidente).- No, en diciembre de 2014.

La señorita **CARIOLA**, doña Karol.- Entre Pascua y Año Nuevo. Fue en esa fecha.

El señor **ROJAS**.- No recuerdo cuando esto tuvo relevancia y empezó a salir en los medios, pero la información que tengo es que el Servicio comenzó a

fiscalizar a fines de marzo, cuando pidió los antecedentes de la fusión, porque la operación anterior de la empresa Penta, cuando vendió su participación a Principal de la época, que después derivó en Argentum, se empezó a fiscalizar en 2014 por planes de fiscalización que están estructurados para determinar si una empresa que tiene una venta de un paquete accionario relevante ha pagado o no sus impuestos.

Respecto de la operación que está viendo hoy la Superintendencia de AFP sobre la nueva fusión, no tengo antecedentes si el Servicio de Impuestos Internos ha iniciado o no un proceso de fiscalización.

En cuanto a la primera pregunta, con relación a si yo tenía conocimiento de otras fusiones que se hubiesen realizado de AFPs de características similares, el recuerdo que tengo es que ha habido otras, pero hace bastante tiempo, pero que han sido entre AFPs que efectivamente operaban como AFP. Si mal no recuerdo, hubo un momento en que hubo casi veinte AFPs y ahora hay seis o siete. Entonces, históricamente tienen que haber existido procesos de fusiones, pero entre AFPs que sí operaban como tales en el mercado.

El señor **BROWNE** (Presidente).- Tiene la palabra la señorita Karol Cariola.

La señorita **CARIOLA**, doña Karol.- Señor Presidente, quiero solicitar por oficio al Servicio de Impuestos Internos información de los procedimientos que se llevaron adelante sobre las fusiones anteriores de esas AFPs reales, a fin de saber en qué tiempo y cuánto se demoró, porque una de las cosas que provocan bastante extrañeza en esta comisión ha sido el escaso tiempo. Cuando decimos que fue entre Navidad y Año Nuevo, aunque parezca chistoso, la verdad es que el tiempo que duró este proceso de fusión es bastante sospechoso en relación con otros procesos que no duran dos o tres semanas o un par de meses, que es lo que cuestionamos.

El señor **BROWNE** (Presidente).- ¿Habría acuerdo

para pedir información sobre las operaciones que se han realizado y los montos?

La señorita **CARIOLA** (doña Karol).- Señor Presidente, pedí información de las AFPs, especialmente para saber los tiempos.

El señor **MONCKEBERG** (don Nicolás).- Que incluya el de las AFP.

La señorita **CARIOLA** (doña Karol).- El director subrogante nos dice que ha habido algunas experiencias anteriores de fusiones de AFP, pero que a diferencia de estos casos en particular son AFP reales.

Entonces, quiero saber específicamente los tiempos que se demoraron en llevar adelante estos procesos, cuáles son los nombres de esas AFP, cuáles son las condiciones que se solicitaron y las consecuencias de los beneficios tributarios que obtuvieron.

El señor **MONCKEBERG** (don Nicolás).- Perfecto, pero no es excluyente.

El señor **BROWNE** (Presidente).- ¿Habría acuerdo para acceder a lo solicitado por la diputada Karol Cariola?

**Acordado.**

Quiero agregar algunas consultas. Es llamativo que ante distintas preguntas las respuestas han sido que esto está en manos de la Dirección de Grandes Contribuyentes, por tanto, en la Dirección del Servicio de Impuestos Internos no tenemos la información, no tenemos antecedentes a la vista, no sabemos qué tan común es esto, porque no estamos en el área de la fiscalización, que eso corresponde a las divisiones regionales o bien a Grandes Contribuyentes.

También nos señaló el señor Rojas que desconoce si se inició un proceso de fiscalización respecto de esta nueva fusión que hemos conocido.

Entonces, ¿es habitual y normal que la dirección del Servicio de Impuestos Internos no tenga conocimiento respecto de las labores de fiscalización que está

realizando el propio Servicio? Lo consulto porque no deja de ser llamativo.

Segunda consulta. La propia Superintendencia de Pensiones, según declaración de mayo de 2015, señala que es el Servicio de Impuestos Internos el que determina si es válido el beneficio o no. Entonces, la pregunta es si el Servicio está de acuerdo con el beneficio tributario que generó esta fusión. Como dije, la Superintendencia señala que eso no le compete, que está fuera de sus atribuciones, y que es el Servicio de Impuestos Internos el que determina si el beneficio corresponde o no.

En tercer lugar, no deja de ser llamativo que en el caso de las facturas, cuyo impacto en la recaudación fiscal ha sido sustantivamente menor, versus lo que implica este beneficio tributario, el Servicio de Impuestos Internos no tuvo ningún tipo de problema para querrellarse sin tener sustento legal, sino que lo hizo bajo el supuesto de la figura de la factura o boleta ideológicamente falsa.

Por eso, me gustaría saber por qué no ha operado de la misma manera, frente a una pérdida para el Estado de dimensiones absolutamente distinta, de otra magnitud, con un impacto gigantesco en la recaudación; por qué no se ha generado la figura de la fusión ideológicamente falsa, para que el Servicio de Impuestos Internos tome acciones legales, con el fin de evitar una pérdida tan grande ante una evidencia clara de que no hubo una fusión real. Como dijo nuestro invitado, no eran dos AFP las que estaban funcionando, sino que, simplemente, una era dueña de otra, y que hicieron una operación meramente formal de fusión para generar un beneficio.

Tiene la palabra el señor Juan Rojas.

El señor **ROJAS**.- Señor Presidente, en primer lugar, a raíz de la petición de la diputada Cariola, quiero precisar que no tenemos información para contestar el oficio en el que se pregunta cuánto demora una fusión que pasa por la Superintendencia de Pensiones. Es la

superintendencia de las AFPs la que puede determinar cuánto se demora una fusión. Por lo tanto, no somos el órgano indicado para contestar esa inquietud.

La señora **CARIOLA** (doña Karol).- Señor Presidente, solicito que se oficie al Servicio de Impuestos Internos, para que nos informe sobre el procedimiento que los involucra en este caso; lo mismo para la Superintendencia de Pensiones, con el fin de que nos entregue información sobre los tiempos.

El señor **BROWNE** (Presidente).- ¿Habría acuerdo?

**Acordado.**

Continúa con el uso de la palabra el señor Juan Rojas.

El señor **ROJAS**.- Señor Presidente, en segundo lugar, quiero precisar que no he señalado que haya habido una empresa que no era AFP. No he afirmado eso, ni tampoco lo voy a afirmar, porque no es de mi competencia y porque tampoco me consta, más allá de lo que señalan los medios de comunicación, lo que para un abogado no es constancia suficiente. No lo he dicho.

En tercer lugar, el que señale que no tengo antecedentes para contestar algunas de las preguntas que se me formulan, no significa que el director no esté informado en términos generales de los procesos de fiscalización relevantes que se llevan adelante. Efectivamente, tengo información agregada -que también tiene el director titular- respecto de qué se está haciendo en el caso de la fusión de las AFP Cuprum y Argentum, pero no la puedo dar a conocer en esta instancia, porque, como señalé, hay un proceso de investigación, que está bajo el artículo 35 del Código Tributario. Por lo tanto, no es que el director del Servicio no esté informado de lo que ocurre en la institución que dirige. Este es un tema de atribución de facultades, y las facultades fiscalizadoras no las tiene el director del Servicio, según emana claramente del Código Tributario.

Ahora bien, respecto de las boletas ideológicamente falsas y la fusión, la diferencia sustancial se encuentra en el número 4° del artículo 97 del Código Tributario, que establece un tipo penal específico, cuando considera autor de un delito tributario a quien facilite boletas o facturas falsas. Pero no hay ningún artículo que establezca un tipo penal respecto de una empresa que determine un *goodwill*. Por lo tanto, a mi parecer, la diferencia es bastante evidente, porque, de acuerdo con los antecedentes que el Servicio ha tenido a la vista -hasta donde sé- proporcionados por la fiscalía, efectivamente habría, incluso, reconocimiento de que no hubo prestaciones reales que sirvieran de sustento a la emisión de esos documentos.

Entonces, desde el punto de vista jurídico, la gran diferencia está en que para la facilitación de boletas que resulten material o ideológicamente falsas existe un tipo penal específico; pero para el acceso al *goodwill*, no hay un tipo penal particular o específico.

En cuanto a lo que habría afirmado la superintendente de Pensiones, en el sentido de que era un tema del Servicio de Impuestos Internos y no de la Superintendencia de Pensiones determinar si era procedente o no el uso de *goodwill*, eso parece absolutamente cierto, de acuerdo con las facultades que cada órgano tiene. Como dije, la fiscalización del Servicio apunta a determinar si efectivamente se dieron los elementos -que también expliqué en términos generales- que generan un *goodwill*, que haya una inversión efectiva de parte de una empresa, que resulta apropiándose de una tercera empresa, que, a su vez, tiene un patrimonio tributario menor de lo que invirtió la empresa que absorbe. De ser así, efectivamente se genera un *goodwill* y tiene el tratamiento tributario que he señalado.

Por lo tanto, la acción fiscalizadora del Servicio apunta a determinar si efectivamente correspondió la generación de *goodwill*, si está bien determinado y si

están bien atribuidos los distintos activos no monetarios que pueda tener la empresa.

El señor **BROWNE** (Presidente).- Sigo con la duda; además, hay algo que me llama la atención de su argumentación.

Si el Código Tributario fuera claro no se generaría la figura de "boletas o facturas ideológicamente falsas", sino que se hablaría directamente de boletas o facturas falsas. Y esto, porque las boletas y las facturas no son falsas, toda vez que existen y se pagaron los tributos por las operaciones que se realizaron. Entonces, se genera una figura que no se había utilizado nunca, que es la de "ideológicamente falsa", que es la que hemos conocido acá.

No quiero entrar en el detalle, porque esa no es materia de esta comisión; pero sí llama la atención que el Servicio de Impuestos Internos se inquiete tanto -lo que me parece bien, porque pudiera haber pérdida fiscal, que no sería de mayor cuantía, pero que puede haberla- pero que frente a una pérdida gigantesca para el Estado, con una fusión que evidentemente no corresponde, porque no son dos AFPs las que están en funcionamiento, sino que solo hay una en funcionamiento, lo que se traduce en beneficios para esta y un perjuicio para el Estado, no exista ningún tipo de inquietud de parte del Servicio de Impuestos Internos.

El señor **ROJAS**.- Señor Presidente, respecto de la afirmación de que no habría precedente respecto del uso del concepto "documento material o ideológicamente falso", debo decirle que es doctrinariamente histórico. El análisis doctrinario de la diferencia de una u otra situación existe desde hace mucho tiempo.

No estoy en antecedentes, por lo que puede que no sea asertiva en mi respuesta, pero en otras ocasiones ha habido acciones penales del Servicio, basadas en el concepto de documentos ideológicamente falsos. No solamente en este caso.

El señor **BROWNE** (Presidente).- Tiene la palabra la diputada Karol Cariola.

La señorita **CARIOLA** (doña Karol).- Señor Presidente, el director subrogante se ha referido a los temas que le competen. Sin embargo, la superintendente fue bastante clara cuando en un documento, que ya es público, en el último párrafo advierte que la fusión no se puede realizar de la forma que el grupo económico lo plantea, y sugiere que se podría crear una institucionalidad similar para llevar adelante esa fusión. En el fondo, les da la receta de cómo llegar a este beneficio tributario.

En varias oportunidades se ha dicho que el *goodwill* fue un instrumento eliminado o atenuado por la reforma tributaria, manteniéndose como excepción el actual modelo hasta el 30 de diciembre de 2015.

En la práctica, hemos visto los resultados de esta medida a través de la aceleración de procesos que se están llevando adelante y que no nos pueden dejar de llamar la atención, porque este tipo de acciones no beneficia directamente a los afiliados, que son a quienes nos interesa proteger y a quienes también la superintendente debería interesarse en proteger, y no a los grupos económicos en el aumento de sus utilidades.

El director plantea que ellos empezaron la investigación alrededor de marzo. Tenemos información de que este proceso, el de la fusión, se inicia a fines de diciembre, entre Navidad y Año Nuevo. En este proceso nos llama la atención la falta de información. Me pregunto si la superintendente no acostumbra informar al Servicios de Impuestos Internos cuando se producen procesos de este tipo. Lo consulto, porque la ministra del Trabajo de ese entonces nos dio a conocer -la exministra Javiera Blanco- que ella y el subsecretario se habrían enterado en mayo de 2015, por la prensa, vía *The Clinic*, que se estaba en desarrollo esta fusión. De hecho, por oficio, pidió que se diera cuenta del procedimiento que se estaría utilizar. Posteriormente, la actual ministra, Ximena Rincón, da a

conocer a ella le parece que, a lo menos, habría ciertas cosas discutibles. En ese documento la ministra no cuestiona la autonomía de la superintendencia, sino el procedimiento utilizado.

Por eso, ahora les pregunto a ustedes si fueron informados acerca de ese procedimiento y de qué manera se enteraron. También quiero saber si la superintendente acostumbra a informar al Servicio cuando ocurren estos procedimientos, que a ustedes los involucran directamente. Lo digo, porque ustedes son los que finalmente tienen que aplicar el beneficio tributario que se genera posteriormente al hecho en sí mismo.

El señor **BROWNE** (Presidente).- Tiene la palabra el señor Rojas.

El señor **ROJAS**.- Señor Presidente, no puedo ser asertivo en la respuesta, en cuanto a si la superintendente informó o no en su momento al director de la época del Servicio de Impuestos Internos acerca de este proceso de fusión que se encontraba sujeto a su autorización. Solo me parece que ella no tiene ninguna obligación de hacerlo, y sería una situación más bien de hecho. No puedo responder asertivamente, porque no me consta ni sé si la superintendente puso en conocimiento del Servicio, a fines de 2014, este proceso de fusión.

¿Cuál fue la otra pregunta que me hizo, señora diputada?

La señorita **CARIOLA** (doña Karol).- Le pregunté si la superintendente acostumbraba informar este tipo de procedimientos, a propósito de que son ustedes los que tienen que aplicar el beneficio tributario, considerando, además, que ustedes se informan a fines de marzo del año siguiente, a propósito de que se daba inicio a una investigación. Es extraño. Más allá de la obligación o no, imagino que los servicios se comunican entre sí, para llevar adelante los procedimientos que a cada uno les corresponden en la tramitación de un proceso tan complejo como esta fusión, que además, por la información que

tenemos, involucra alrededor de 263 mil millones de pesos que dejaría de percibir el Estado, suma bastante significativa, sobre todo cuando nuestra economía pasa por un momento complejo. Si hiciéramos un cálculo de los montos que deja de percibir el Estado, diríamos que con ellos se podría dar gratuidad a más de 75 mil estudiantes por un año o a 15 mil durante toda una carrera de 5 años. Dimensionemos de qué estamos hablando. No se trata de un par de chauchas, sino de muchos recursos que se ahorra una empresa, producto de una receta que le entrega la superintendente.

El señor **ROJAS**.- Señor Presidente, para complementar la respuesta y reiterando que no será asertiva, porque no conozco, en los hechos, si la superintendente le comunicó al director de la época la operación que estaba sujeta a su autorización, lo único que puedo decir es que el Servicio tiene sus propias instancias de fiscalización para estos temas, las que pasan por las declaraciones de impuestos de los propios contribuyentes.

Por lo tanto, más temprano que tarde, el Servicio iba a tomar conocimiento de la operación en cuestión y, por la relevancia y magnitud de la misma, la iba a someter a un proceso de fiscalización. Lo que ocurrió es que el Servicio, por la relevancia que adquirió en este caso en los medios, tomó conocimiento antes de la instancia en que normalmente conoce este tipo de operaciones y empezó a accionar anticipadamente, apenas tomó conocimiento de la importancia de esta transacción. Pero no me consta si la superintendente colocó los antecedentes de esta solicitud de autorización de fusión al Servicio de Impuestos Internos en el momento en que le fue requerida a ella.

El señor **BROWNE** (Presidente).- Tiene la palabra el diputado Nicolás Monckeberg.

El señor **MONCKEBERG** (don Nicolás).- Señor Presidente, quiero insistir en lo siguiente, para que no

se malinterprete nada. Comparto los reparos que hicieron todos los diputados en cuanto a que se da por hecho que se requiere incentivar la inversión con mecanismos que fueron creados en otra época y en otras circunstancias. En este caso, lo que corresponde es hacer un análisis profundo para saber si se justifica mantener el beneficio conocido como *goodwill*, aun cuando se restringió respecto de cómo venía operando. Es indudable que esa es la primera conclusión a la que debiéramos llegar. Me atrevería a decir que podríamos proponer incluso una finalización. Es un tema técnico, pero a todo el mundo le causa estupor ver cómo se opera con esta franquicia.

Dicho lo anterior, y como estamos acotados como comisión investigadora a esta operación en particular, quiero entender algo que solo el director subrogante me puede explicar. La empresa Principal Institutional Chile S.A., que quiere comprar Cuprum, expresa que como va a comprar Cuprum, la absorberá. De esta forma, la empresa que absorbe se transforma en una empresa del giro de las AFP, por lo que no tendrá para qué que crear otra AFP.

Entiendo, por los antecedentes que nos entregaron la semana pasada, que la intención original del holding Principal Institutional Chile S.A. fue hacerlo así, vale decir, comprar literalmente Cuprum. Incluso, oficiaron a la Superintendencia de Valores, porque estaban comprando una empresa que era sociedad anónima y la Superintendencia de Valores les expresa que le parece bien -no les hace ningún reparo-; ustedes van y compran Cuprum. Ahí, si ese hubiese sido el mecanismo, el *goodwill* lo habría utilizado directamente Principal. Es así, porque es la empresa que compra y, probablemente, si se cumplen los requisitos que usted nos señala, habría comprado a un valor probablemente más caro que el valor libro que tenía Cuprum. Esto no ocurre así, porque esta empresa, como iba a seguir funcionando como AFP, va a la Superintendencia y les pregunta: "Oiga, una vez que compre Cuprum podré absorberla y seguir funcionando como AFP". La

Superintendencia les responde: "No, porque para absorber Cuprum, para fusionarse, antes debe tener el giro de AFP". Y luego la empresa formuló la siguiente pregunta: "Cómo voy a tener antes el giro de AFP". La respuesta fue: "Haga una AFP o cambie su giro antes". Nada de lo descrito habría cambiado el uso del beneficio tributario.

Por lo tanto, por su intermedio, señor Presidente, quiero que el director subrogante responda si es correcto sostener que si Principal compraba directamente Cuprum -siguiendo la interpretación de la Superintendencia de Valores y Seguros- y después cambiaba el giro para poder absorberla y continuar funcionando como AFP, el beneficio tributario habría sido exactamente el mismo que si, producto de la imposición de la Superintendencia respecto de contar con el giro antes de la compra, creaba una AFP, la cual finalmente se convertiría en el vehículo comprador.

Sé que genera una pésima imagen el que una Superintendencia diga: "Mire, para comprar una AFP usted tiene que crear otra que tenga el giro y esa la compra", Y lo que es peor, que ante la pregunta "para qué me hace crear algo que no va a existir nunca", se le responda que se la autoriza para que exista en la medida en que se fusione. Reitero, todo esto tiene una pésima presentación formal, pero creo que tiene cero impacto en el uso de la franquicia tributaria, porque la matriz habría aprovechado el *goodwill* exactamente de la misma forma que si la compraba por sí misma o la adquiría a través de una nueva empresa creada por ella. ¿Es así lo que he sostenido? Esa es mi pregunta.

El señor **BROWNE** (Presidente).- Tiene la palabra el director subrogante del Servicio de Impuestos Internos.

El señor **ROJAS**.- Señor Presidente, efectivamente es como lo señala el diputado Nicolás Monckeberg: el beneficio tributario corre por cuerdas separadas.

Basta que haya habido una inversión de Principal -después Argentum- en el capital accionario de Cuprum y

que, finalmente, Cuprum hubiese desaparecido para que Principal pudiera usar el *goodwill*.

En este escenario, el elemento que concurre de manera adicional es que como estaba comprando un negocio - no estaba adquiriendo una empresa para llevársela a la casa- imagino que la única posibilidad para mantener el interés en la adquisición era seguir girando como AFP. De ahí este aparente consejo o asesorías de la Superintendencia de Valores y Seguros: "Primero, usted tiene que constituir esto como AFP, darle el giro y nosotros autorizamos para que pueda seguir girando". Pero, al margen de que aquello fuera un tema, el beneficio tributario habría procedido de la misma manera.

El señor **BROWNE** (Presidente).- Agradecemos al señor Juan Alberto Rojas su concurrencia.

El señor **ROJAS**.- Gracias Presidente, procederé a retirarme.

El señor **BROWNE** (Presidente).- Tiene la palabra el presidente de la Asociación de Funcionarios de la Superintendencia de Pensiones, señor Roberto Mercado.

El señor **MERCADO**.- Señor Presidente, quiero agradecer la invitación, pero, al mismo tiempo, quiero manifestar que fue una sorpresa, porque somos una entidad netamente gremial y no técnica.

Por ello, tras recibir la invitación y realizar una asamblea la semana pasada, se acordó concurrir a la comisión, pero limitar nuestra participación a responder las consultas vinculadas con la parte gremial.

Estamos presentes para colaborar con el trabajo de la comisión. No preparamos ningún tema ni elaboramos escrito alguno, pues, simplemente, vamos a escuchar las preguntas que nos quieran formular, porque, insisto, responderemos sobre lo gremial y no de lo técnico, porque no somos un organismo técnico.

El señor **BROWNE** (Presidente).- Agradecemos su aclaración, la cual usted ayer me informó por teléfono.

No obstante, resolvimos que era interesante

conocer la apreciación de la Asociación sobre cómo se procedió, porque, como lo acaba de decir el diputado Nicolás Monckeberg, existe una situación sumamente llamativa, más allá de que el proceso final sea correcto o no, lo cual es parte de lo que tendremos que evaluar. No deja de llamar la atención que desde la Superintendencia surgiera una asesoría a una empresa para llevar adelante un proceso. Cabe señalar que la empresa inició dicho proceso de una cierta manera, la que es rechazada por la Superintendencia. Acto seguido, la misma Superintendencia le da las indicaciones en orden a corregir esa manera y, por tanto, sacar adelante la negociación.

Consideramos que no es rol de la Superintendencia dar consejo o asesoría a una empresa, sino supervisar y fiscalizar que se cumplan los procedimientos como corresponde.

Por lo tanto, ¿cuál es la opinión de la Asociación respecto de esta situación que se vivió el año pasado en la Superintendencia?

Tiene la palabra el diputado Nicolás Monckeberg.

El señor **MONCKEBERG** (don Nicolás).- Señor Presidente, por su intermedio, quiero preguntar la opinión de la Asociación sobre esta suerte de oficio -no sé si llamarlo oficio o instructivo- enviado por la ministra del Trabajo y Previsión Social a la superintendente, en el cual le imputa actuaciones al margen de la ley y, además, le pide que se abstenga de autorizar operaciones de la misma índole. Lo pregunto porque a raíz de dicho oficio se puso en discusión la autonomía de la Superintendencia de Pensiones.

Mi pregunta es si, a juicio de la Asociación, el Ministerio tiene la facultad de enviar un oficio de ese tenor -imputar acciones ilegales, actuaciones al margen de ley- y solicitarle a la Superintendencia que se abstenga de resolver de la misma manera casos futuros. ¿Les llama la atención? ¿Afecta la autonomía de la Superintendencia?

El señor **BROWNE** (Presidente).- Tiene la palabra

el señor Roberto Mercado.

El señor **MERCADO**.- Señor Presidente, trataré de responder dentro del marco que me corresponde, que fue para lo cual me autorizó la asamblea.

La Asociación tomó conocimiento de la fusión en mayo de este año, cuando el medio de comunicación The Clinic informó al respecto.

A raíz de aquella publicación y de otras similares, y en vista de algunas consultas formuladas por funcionarios, como directiva solicitamos a la superintendente que conversara con nosotros para aclarar el tema. Doña Tamara Agnic lo hizo, y en esa conversación le manifestamos que sería bueno realizar una reunión para que explicara a todos los funcionarios de la Asociación lo que estaba ocurriendo, pues el tema era motivo de conversación de todo el mundo y constantemente salía en la prensa. La superintendente emitió un comunicado, que fue publicitado y que aún está publicado en la página web institucional; lo mismo hizo con la intranet.

Pocos días después insistimos en la realización de una reunión con todos los funcionarios, ya que se hablaba de que el caso iba a llegar al Ministerio Público y veíamos con cierto temor la posibilidad de que se vieran involucrados funcionarios pertenecientes a nuestra Asociación, pues "el hilo se corta por lo más delgado".

Ambas comunicaciones fueron dadas a conocer a todos los afiliados de la institución, a través de nuestra página web.

En síntesis, en su debido momento esta Asociación hizo saber a la autoridad su inquietud respecto de lo que estaba pasando.

Insisto, como se trataba de un tema netamente técnico y nosotros no intervenimos en ese ámbito -salvo que algún asociado, algún trabajador, eventualmente se acerque a manifestar algo en contra de la parte técnica-, simplemente, no nos involucramos más.

Por lo tanto, hemos dejado a la autoridad y a

sus asesores más inmediatos trabajar en la parte técnica, como siempre lo ha hecho la Superintendencia. Siempre se ha trabajado de esa forma y los funcionarios nunca se han acercado a pedir cuenta de lo que se está haciendo, porque se trata de una institución técnica, altamente capacitada para realizar el trabajo que se le encomendó por ley.

El señor **BROWNE** (Presidente) Tiene la palabra el diputado señor Leopoldo Pérez.

El señor **PÉREZ** (don Leopoldo).- Señor Presidente, por su intermedio, el presidente de la asociación gremial nos señaló que se iba a referir solo a aspectos gremiales, pero también manifestó que la Superintendencia de Pensiones es una institución altamente técnica. Está bien, a lo mejor, él no tiene la responsabilidad. Esta es una Comisión Investigadora de la Cámara para tratar responsabilidades políticas y no judiciales. Éste no es un tribunal.

Con todo, señor Presidente, quiero preguntarle al señor Mercado, dada la connotación que ha tomado el caso y que el hilo se corta por lo más delgado, es decir, por el funcionario de menor jerarquía dentro de las instituciones -lo que suele ocurrir-, si es difícil para él separar lo gremial de lo técnico, porque su trabajo es muy específico. No es como el de otras instituciones, donde hay una miscelánea de funciones. Señor Mercado, usted tiene una función particular; por el hecho de ser Superintendencia, ustedes son fiscalizadores. Tienen esa connotación. Por lo tanto, ¿no les llamó la atención esta figura? Digo figura, porque creo que es la primera vez que se inventa crear una AFP para absorber a otra, y pienso que por esta figura causa tanta conmoción. Entiendo que no ha habido otros casos como este, porque si ha habido fusión, se ha hecho entre dos AFPs, de acuerdo con la ley vigente.

Esa es mi pregunta, porque qué puedo cuestionar, como comisión investigadora, de la acción gremial de ustedes. Al contrario, están para representar a los

funcionarios. Pero pienso que también están involucrados, porque ustedes tuvieron que revisar la información, realizar los análisis técnicos, recomendar si estaba bien presentado el requerimiento de creación de esta nueva AFP, y autorizar posteriormente, como Superintendencia. Imagino que hay todo un equipo de trabajo, porque todo esto no lo hace sola la superintendente o la jefa del Servicio, ella es la que firma. Es más, la superintendente nos manifestó que tenía todo un equipo de trabajo, el que era bastante eficiente, incluso para responder, dentro de plazo, no solo a este requerimiento, sino que también al de un simple afiliado al sistema.

Desde esa perspectiva le pregunto al señor Mercado, por su intermedio, señor Presidente, si no le llamó la atención todo esto. El señor Mercado nos dijo que se habría enterado por la prensa, pero a mi juicio -y quiero dejarlo claro- pienso que también lo supieron en su calidad de funcionarios, toda vez que conocen, en función del desempeño de la labor que realizan, peticiones de fusión. Entiendo que en el sistema de pensiones se han fusionado afps. Pero han sido empresas que funcionaban como tales, con afiliados, con oficinas, con excedentes, etcétera. Pero en el caso que nos convoca, se crea una AFP sin ninguna de estas características, con el único fin, seguramente, de aprovechar los beneficios tributarios. A lo mejor, lo del beneficio tributario no es materia de ustedes, sino que le compete al Servicio de Impuestos Internos. Pero igual queremos conocer su opinión; por eso los invitamos a la Comisión.

El señor **MERCADO**.- Señor Presidente, por su intermedio, quiero responderle al señor diputado. Mi presencia obedece a mi calidad de presidente de una asociación gremial y, como tal, me debo a los acuerdos que toma la asamblea. En la última asamblea se me ordenó que solo respondiera temas de carácter gremial, lo que no es materia de esta Comisión. Por ende, en la parte técnica no podría involucrarme, porque no es materia en la que nos

corresponda involucrarnos como asociación de funcionarios. Somos autónomos a la institución en esos temas. Lo siento, pero no puedo responder algo que no me compete.

El señor **BROWNE** (Presidente).- Nos queda clarísimo el impedimento y respetamos el mandato que le entregó la asamblea.

Por lo tanto, agradecemos a la Asociación de Funcionarios de la Superintendencia de Pensiones su presencia.

Muchas gracias.

Respecto de temas varios, ofrezco la palabra.

Ofrezco la palabra.

Para la próxima sesión sugiero invitar al superintendente de Valores y Seguros, señor Carlos Pavez, y a don Gino Lorenzini, de Felices y Forrados.

¿Habría acuerdo?

**Acordado.**

Por haber cumplido con el objeto de la sesión, se levanta.

*-Se levantó la sesión a las 16.35 horas.*

ALEJANDRO ZAMORA RODRÍGUEZ,  
Redactor  
Jefe Taquígrafos de Comisiones.

**COMISIÓN ESPECIAL INVESTIGADORA DEL ROL DE LAS SUPERINTENDENCIAS  
DE PENSIONES Y DE VALORES Y SEGUROS  
Y DEL SERVICIO DE IMPUESTOS INTERNOS EN EL PROCESO  
DE FUSIÓN DE LAS AFP CUPRUM Y ARGENTUM**

Sesión 4ª, celebrada en martes 18 de agosto de 2015,  
de 15.03 a 16.32 horas.

**VERSIÓN TAQUIGRÁFICA**

Preside el diputado señor Pedro Browne.

Asisten las diputadas señoras Jenny Álvarez y Karol Cariola, y los diputados señores Osvaldo Andrade, Jaime Bellolio, Fuad Chahin, Daniel Melo, Nicolás Monckeberg, José Pérez, Leopoldo Pérez, Gabriel Silber y Renzo Trisotti.

Concurren como invitados la ministra del Trabajo y Previsión Social, señora Ximena Rincón González; la ex ministra de Trabajo y Previsión Social, señora Javiera Blanco Suárez, y el ex Subsecretario de Previsión Social, señor Marcos Barraza Gómez.

**TEXTO DEL DEBATE**

El señor **BROWNE** (Presidente).- En el nombre de Dios y de la Patria, se abre la sesión.

El acta de la sesión 2ª ordinaria se da por aprobada por no haber sido objeto de observaciones.

El acta de la sesión 3ª queda a disposición de las señoras diputadas y de los señores diputados.

El señor Secretario va a dar lectura a la Cuenta.

*El señor **ALMENDRAS** (Secretario).- Da lectura a la Cuenta.*

El señor **BROWNE** (Presidente).- Gracias, señor Secretario.

Ofrezco la palabra sobre la Cuenta.

Tiene la palabra el diputado señor Fuad Chahin.

El señor **CHAHIN**.- Señor Presidente, sería bueno tener copias en carpetas de los documentos más importantes que sirven de fundamento al trabajo de la Comisión, salvo lo que viene en los archivadores, para revisar, por ejemplo, las respuestas enviadas a los oficios, las resoluciones que dan cuenta de la fusión, sin perjuicio de que los demás están en los archivadores. Sería bueno tenerlos disponibles para la próxima sesión.

El señor **BROWNE** (Presidente).- ¿Habría acuerdo para contar con los antecedentes más relevantes en una carpeta para cada parlamentario?

**Acordado.**

Ofrezco la palabra sobre el punto Varios.

Tiene la palabra el diputado señor Fuad Chahin.

El señor **CHAHIN**.- Señor Presidente, pese a que sé que no puede pronunciarse en un sentido u otro, quiero solicitar un informe analítico a la Biblioteca del Congreso sobre el oficio que envió la ministra del Trabajo y Previsión Social, señora Ximena Rincón, y la respuesta de la superintendente de Pensiones, señora Tamara Agnic, que considere los temas de la autonomía de la Superintendencia, las normas que regulan la fusión, la posibilidad de crear Administradoras de Fondos de Pensiones con antecedentes de una AFP distinta, que será la absorbida; además, la posibilidad de autorizar la creación de una AFP bajo una condición suspensiva.

Más allá de lo que expresen la ministra y la superintendente, sería bueno contar con algún análisis de parte de la Biblioteca.

El señor **BROWNE** (Presidente).- ¿Habría acuerdo para acceder a la petición del diputado señor Chahin?

Tiene la palabra el diputado señor Nicolás Monckeberg.

El señor **MONCKEBERG** (don Nicolás).- Señor Presidente, para concurrir al acuerdo pido precisión, porque pedir a la Biblioteca que haga un informe analítico sobre la respuesta de la superintendente al requerimiento de la ministra es solicitar juicios de valor, y no sé cómo lo vamos a hacer. Creo que no corresponde.

Podemos evaluar y analizar nosotros, pero me parece inadecuado pedir a la Biblioteca que haga un análisis para decidir si la superintendente o la ministra tienen razón.

El señor **BROWNE** (Presidente).- Propongo que solicitemos a la Biblioteca un comparado de lo sostenido por una y otra parte, indicando las coincidencias en los planteamientos y las diferencias.

Tiene la palabra el diputado señor Chahin.

El señor **CHAHIN**.- Señor Presidente, podemos pedir a la Biblioteca del Congreso que haga un análisis jurídico del tema y no solo un comparado. Si hay aspectos respecto de los cuales la Biblioteca estime que no tiene competencia, lo hará presente,

como ha ocurrido en muchas comisiones investigadoras, en las que ha expresado que respecto a un determinado punto no le corresponde tomar posición.

Estimo que podemos pedir un informe analítico, que incluya un comparado, e incorpore un análisis jurídico a partir de la visión de la Biblioteca del Congreso, que nos permita tener un insumo con un análisis objetivo, originado en un organismo que no es parte en el asunto y que nos puede ayudar mucho.

El señor **BROWNE** (Presidente).- Tiene la palabra la diputada señora Jenny Álvarez.

La señora **ÁLVAREZ**, doña Jenny.- Señor Presidente, concuro en reemplazo del diputado señor Manuel Monsalve, y no se ha informado.

El señor **ALMENDRAS** (Secretario).- Señora diputada, no ha llegado documento al respecto.

El señor **BROWNE** (Presidente).- No se preocupe. Si llega lo vamos a aprobar.

Tiene la palabra el diputado señor Nicolás Monckeberg.

El señor **MONCKEBERG** (don Nicolás).- Señor Presidente, quiero insistir en el punto. No es que no quiera que se analicen los antecedentes, pero cuando una comisión está comenzando su labor investigadora precisamente para analizar la eventual procedencia, ética o legal, de las autoridades de gobierno, o de cualquier institución pública, me parece de mal gusto decirle a la Biblioteca que haga un análisis sobre quién actuó bien y quién no. Nos pueden hacer un esquema comparativo, perfecto, con los puntos de diferencia y de semejanza, pero que emita los juicios de valor que nos corresponde a nosotros, sobre todo después de conocer los antecedentes, me parece que no corresponde. Además, los ponemos en un problema a ellos, porque puede haber funcionarios que piensen distinto sobre un mismo punto.

El señor **BROWNE** (Presidente).- En nombre de la comisión doy la bienvenida a las ministras señoras Ximena Rincón y Javiera Blanco, y al subsecretario Francisco Díaz. El ministro Barraza está por llegar.

Tiene la palabra el diputado Fuad Chahin.

El señor **CHAHIN**.- Señor Presidente, la Biblioteca del Congreso siempre entrega un informe que contempla un análisis jurídico. Un comparado lo puede hacer la Secretaría. La asistencia técnica

es parte del rol de la Biblioteca, por lo tanto, no estoy pidiendo nada extraordinario. No pido que se pronuncie respecto de eventuales responsabilidades, que es a lo que estamos llamados nosotros a pronunciarnos. Ese es el objeto de la comisión investigadora y es su facultad privativa.

Señor Presidente, es evidente que estamos ante dos interpretaciones distintas del derecho, por lo que es importante que en relación con esta controversia, eminentemente jurídica y, por lo tanto, científica, nos entregue una opinión. Eso es perfectamente posible, pero si el diputado Monckeberg no lo quiere hacer, está en su derecho. Pido que se someta a consideración de la comisión.

El señor **BROWNE** (Presidente).- Tiene la palabra el diputado Nicolás Monckeberg.

El señor **MONCKEBERG** (don Nicolás).- Señor Presidente, insisto, no tengo problema en que nos pronunciemos sobre el fondo, sino que considero absurdo pedirle a la Biblioteca, que cuenta con una unidad de asesores, que uno de sus funcionarios zanje de acuerdo con lo que él piensa. No existe un mecanismo para que la Biblioteca dé su opinión oficial sobre si es que la ministra Rincón o la superintendente tienen la razón. Por eso me opongo.

El señor **BROWNE** (Presidente).- Tiene la palabra el diputado Osvaldo Andrade.

El señor **ANDRADE**.- Señor Presidente, es difícil lo que voy a decir, porque voy a estar de acuerdo con el diputado Monckeberg. Es un exceso pedirle a la Biblioteca algo que no le corresponde. Su función es instruir a los parlamentarios y a sus instituciones de un conjunto de elementos para que se tomen decisiones sobre la base de la información que se tiene.

Pedirle a la Biblioteca que elabore una opinión respecto de una controversia jurídica supone que la Biblioteca tiene un mecanismo para dirimir las eventuales diferencias de opinión que pudiera haber en su interior, pero eso no existe.

Sugiero que se desarrolle un poco más el avance de esto y que se le pida a la biblioteca lo que pueda hacer de acuerdo con sus competencias, pero eso no significa pedirle su opinión.

El señor **BROWNE** (Presidente).- Tiene la palabra el diputado Fuad Chahin.

El señor **CHAHIN**.- No tengo problema. Lo que digo es que el análisis jurídico es parte de los insumos que habitualmente

entrega la Biblioteca. No pido que tome una posición al respecto, y así fue como solicité el oficio, incluso antes de que llegara el diputado Andrade.

Claramente, no podemos pedirle una conclusión, por eso se pidió un informe analítico, no una resolución respecto de quién tiene la razón.

Considero que sería importante tener un informe comparativo y analítico de la Biblioteca del Congreso, el cual nos permitiría tener un insumo para la definición que nos corresponde.

El señor **BROWNE** (Presidente).- Voy a solicitar dos acuerdos. En primer lugar, respecto de la propuesta del diputado Nicolás Monckeberg, ¿habría acuerdo para solicitar un comparado jurídico a la Biblioteca?

**Acordado.**

En segundo lugar, respecto de la propuesta del diputado Chahin, ¿habría acuerdo para solicitarle a la Biblioteca un análisis jurídico?

No hay acuerdo.

La someteré a votación.

El señor **CHAHIN**.- Señor Presidente, retiro la propuesta.

El señor **BROWNE** (Presidente).- Tiene la palabra el diputado Osvaldo Andrade.

El señor **ANDRADE**.- Señor Presidente, con el diputado Chahin debemos ir a ocuparnos de un proyecto muy importante para el futuro de la seguridad pública en Chile, la agenda corta. Entonces, antes de retirarme quisiera que me permitiera hacerle una consulta a la ministra que va a intervenir.

El señor **BROWNE** (Presidente).- Tiene la palabra señor diputado.

El señor **ANDRADE**.- Señor Presidente, por su intermedio, a la señora ministra. Como es sabido, tuve la oportunidad de servir en el mismo empleo de ambas ministras. Siempre entendí que la tarea de la Superintendencia, cualquiera fuera esta, tenía importantes grados de autonomía. Por su definición y naturaleza es obvio, para que puedan desempeñar competentemente su labor, que deben gozar de un nivel de autonomía en su relación con la autoridad política, que en su caso se expresa en ministro o ministra.

Cuando desempeñé ese cargo mantuve fuertemente la lógica de no hacerme parte, porque entendí que cualquier cosa de esa naturaleza implicaba un grado de intervención indebido, desde el

punto de vista de la naturaleza del empleo y de la superintendencia. Para que una superintendencia pueda desarrollar su labor debe gozar de un ostensible y notorio grado de autonomía de la autoridad política. Y eso se intentó marcar. Sin embargo, lo anterior tiene una contraprestación, y es que quien ejerce el cargo de superintendente, o superintendente, debe tener una relación fluida con la autoridad política.

No es casual que incluso en mi tiempo -entiendo que ahora no es así- estaba en el mismo lugar, bajo el mismo techo. Ahora es tan clara era la autonomía que incluso creo que la superintendente gana más que los ministros.

Entonces, se logró construir, desde el respeto de esa autonomía, una relación adecuada y permanente. La superintendente de entonces, la señora Solange Berstein, tenía la sutileza de mantener informado acerca de los problemas al ministro del ramo. Ustedes recordarán que nos tocó la instalación de la AFP Modelo. Hubo una serie de asuntos, a propósito de la reforma al sistema de pensiones, que provocó que la propia superintendente jugara un rol importante, junto al entonces director de Presupuestos, señor Alberto Arenas. Ambos fueron los motores de la reforma previsional, aplaudida por todos.

Existía esa fluida relación porque se entendía que además del respeto a la autonomía, existía la necesidad de que la superintendencia mantuviese, con quien ejercía el rol de ministro, un intercambio de información, incluso de opiniones, desde la natural sutileza política que implican este tipo de decisiones.

Quiero consultar lo siguiente. ¿Durante su administración se dio esta conducta de contraprestación de parte de la superintendente o ha habido una relación de intercambio de información, de alerta, de poner a la autoridad política al tanto de las eventuales dificultades que pudieran acarrear procedimientos, reglados por la ley, pero que siempre tienen un tamiz de opinión?

Señora ministra, posteriormente leeré en el acta su respuesta.

Muchas gracias.

El señor **BROWNE** (Presidente).- Damos la bienvenida al ministro Marcos Barraza.

Tiene la palabra el diputado señor Fuad Chahin.

El señor **CHAHIN**.- Señor Presidente, quiero preguntar tanto a la ministra señora Javiera Blanco como al ministro señor Marcos Barraza.

Cuando tomaron conocimiento de esta situación, ¿hicieron alguna consulta, sobre todo por haberse generado una polémica sobre lo ocurrido? ¿Tomaron conocimiento de la respuesta? ¿En qué oportunidad?

A la ministra señora Ximena Rincón le quiero consultar si hizo algún análisis jurídico, interno o externo, que pudiésemos conocer y que sustente el oficio que envió a la superintendente. ¿Cuál fue la fuente del oficio? ¿Cómo nació? ¿Quién hizo el análisis jurídico que la llevó a tener discrepancias con la superintendente respecto de la decisión que tomó?

Finalmente, quiero hacer una pregunta respecto de una noticia aparecida hoy en la prensa. A saber, que mientras las rentabilidades de las AFP caen, de manera significativa, gracias al *goodwill* tributario las utilidades de las administradoras -no de los fondos de pensiones- aumentaron de manera importante, del orden del 25 por ciento, el primer semestre de este año.

Entonces, ¿cómo le podemos explicar a la ciudadanía que mientras las utilidades de los administradores suben, las rentabilidades de los administrados caen?

¿Cómo podemos enfrentar dicha situación, desde el punto de vista jurídico y político? Porque nos parece inexplicable que la superintendencia autorice una operación que genera el efecto de una utilidad del 25 por ciento al sistema para las administradoras, en tanto que las rentabilidades de los afiliados caen, en circunstancias de que su rol es justamente analizar la conveniencia para los afiliados en este tipo de operaciones.

El señor **BROWNE** (Presidente).- Tiene la palabra el diputado señor Nicolás Monckeberg.

El señor **MONCKEBERG** (don Nicolás).- Señor Presidente, quiero aclarar al diputado Chahin que el beneficio del *goodwill* tributario, de aplicarse, debería ser a partir del primer semestre del próximo año.

El señor **BROWNE** (Presidente).- Tiene la palabra el diputado señor Renzo Trisotti.

El señor **TRISOTTI**.- Señor Presidente, sin perjuicio de los planteamientos de los diputados señores Andrade y Chahin, lo que

establece el decreto ley N° 3.500 arroja absoluta claridad respecto de la autonomía de la Superintendencia, sumado la ley orgánica constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, que preceptúa que los ministerios pueden influir sobre el diseño, aprobación y regulación de las políticas del Estado, pero no en su ejecución.

Sin embargo, cuando se analiza el tenor del oficio de la ministra del Trabajo podría colegirse que hay una intención de influir en las decisiones regulatorias de la Superintendencia.

Por lo tanto, pido que nos dé a conocer los antecedentes que tuvo para emitir su pronunciamiento, que no existían en el período anterior de administración de la ministra Javiera Blanco.

Por otra parte, a la luz del análisis estricto del oficio, se estableció que la Superintendencia no habría cumplido con su obligación de velar por los intereses de los afiliados al sistema de pensiones al permitir operaciones comerciales de las administradoras de fondos de pensiones para fines pertinentes de estas que no benefician a aquellos.

Por lo expuesto, solicito a la señora ministra que nos dé a conocer los antecedentes que permiten establecer que este proceso no beneficiaría a los afiliados.

El señor **BROWNE** (Presidente).- Tiene la palabra la ministra señora Javiera Blanco.

La señora **BLANCO**, doña Javiera (ministra de Justicia).- Señor Presidente, de acuerdo con la citación, y conforme el mandato de la Comisión investigadora, voy a entregar una relación de los hechos y en qué medida tuvimos conocimiento de la operación.

Al respecto, no tenemos información, ni corresponde que la tengamos, sobre las operaciones diarias que hace la Superintendencia. Por consiguiente, el conocimiento específico sobre ella se da en el marco de un trascendido de prensa, específicamente del diario The Clinic, aparecido el 5 de mayo del año en curso.

Dicha información dejaba entrever algunas situaciones que, en su minuto, conversamos con el entonces subsecretario Marcos Barraza, y nos pareció apropiado solicitarle información a la superintendente.

Por consiguiente, el 8 de mayo, sobre la base de la conversación que sostuvimos con el subsecretario Barraza, se envió el oficio N° 19.462, del subsecretario a la superintendente, para requerirle información sobre el tema de la fusión y de la constitución de la AFP.

En verdad, hasta ahí llega nuestra participación, porque como es de público conocimiento, tres días después, el 11 de mayo, cambiamos de cartera. De hecho, no alcanzamos a recibir la respuesta de la superintendente.

Básicamente, la actuación se circunscribió a la solicitud de información a partir de la aparición en la prensa, el 5 de mayo, de antecedentes que dejaban entrever alguna situación puntual respecto de la cual nos pareció pertinente recabar información. Con esto respondo la consulta del diputado señor Chahin.

Ahora, en cuanto a la pregunta del diputado señor Osvaldo Andrade, comparto que las facultades del ministerio tienen que ver con políticas, normativas generales, no con injerencia en operaciones específicas, lo que está fuera de toda discusión, dado justamente por las facultades relacionadas con la autonomía que se quieren dar a la Superintendencia relativa a los órganos fiscalizadores para desarrollar sus labores con prescindencia de la autoridad u opinión política. Eso en ninguna parte ha estado en entredicho, por el contrario, lo que siempre hemos esperado de esa relación es que fuese más fluida en términos de intercambios de información adecuados y ajustados a la prudencia.

Como dijo el diputado Andrade en su intervención, la experiencia que tuvo con Solange Berstein fue de una constante fluidez en el sentido de información que se le entregaba a la autoridad política para estar en antecedente, no para tomar decisiones o definiciones en relación con las operaciones.

Ante dicha pregunta -no sé cuál será la opinión del subsecretario; me imagino que no es muy distinta-, la respuesta fue que nunca hubo fluidez de la información que llegaba desde la Superintendencia al Ministerio.

Hubo varias reuniones con el ministro Barraza para allegar más información periódica respecto de las cosas que estaban sucediendo, pero la verdad es que no existía un envío periódico de información, no para incidir en la toma de decisiones, porque no correspondía debido a las facultades que tiene toda

superintendencia como órgano fiscalizador autónomo, sino más bien -lo dijo el diputado Andrade- para estar en conocimiento de lo que pasaba.

Siendo el gobierno el actor principal dentro del aparato del Estado, normalmente corresponde que uno pueda estar en conocimiento de estos antecedentes de manera previa, para no enterarse a través de los distintos medios de comunicación.

Reitero, no nos correspondió vivir esa fluidez, a pesar de que en varios momentos tratamos, sobre todo por las intensas reuniones que sostuvo el ministro Barraza, y así me consta, pero no existió. Quizás fue lo que determinó que el conocimiento de esta operación fuese a través de los medios de comunicación.

En cuanto a las actuaciones posteriores, tanto el oficio que enviamos como de los posteriores que he tenido conocimiento dan cuenta de esa necesaria fluidez que debe existir hacia el Ejecutivo, sin que se esté poniendo en jaque la autonomía necesaria que deben tener estos órganos para tomar decisiones, que deben ser con prescindencia de cualquier opinión política.

De alguna manera, ahí está el matiz entre una división que no conversa y otra que habla de un cierto nivel de prudencia en el flujo de las conversaciones y de la información que debe haber entre estas dos autoridades.

Señor Presidente, eso no existió.

El señor **BROWNE** (Presidente).- Muchas gracias.

Tiene la palabra la ministra Ximena Rincón.

La señora **RINCÓN**, doña Ximena (ministra del Trabajo y Previsión Social).- Señor Presidente, quiero saludar a todas las diputadas y diputados.

Comenzaré por el contexto, desde el punto de vista legal; posteriormente, lo formal, desde el punto de vista de los oficios ordinarios y respuestas en esta materia.

Desde el punto de vista de los fundamentos legales -quiero dejar en claro el reconocimiento a la autonomía de un órgano regulador, llámese Superintendencia de Pensiones o cualquier otro que exista en el país-, la Constitución Política de la República, en su artículo 24, señala: "El Gobierno y la administración del Estado corresponden al Presidente de la República, quien es el Jefe del Estado".

Los órganos de la administración del Estado, incluidos los servicios públicos centralizados y descentralizados, son sus

colaboradores en esta tarea y, por tanto, no están ajenos al control que aquel puede ejercer sobre ellos.

Aprovecho la oportunidad de señalar lo que el diputado Trisotti muy bien indicó, en cuanto a la ley N° 18.575, sobre Bases Generales de la Administración del Estado, que en su artículo 22 señala: "Los Ministerios son los órganos superiores de colaboración del Presidente de la República en las funciones de gobierno y administración de sus respectivos sectores, los cuales corresponden a los campos específicos de actividades en que deben ejercer dichas funciones.

Para tales efectos, deberán proponer y evaluar las políticas y planes correspondientes, estudiar y proponer las normas aplicables a los sectores a su cargo, velar por el cumplimiento de las normas dictadas, asignar recursos y fiscalizar las actividades del respectivo sector".

En el artículo 28, agrega: "Los servicios públicos son órganos administrativos encargados de satisfacer necesidades colectivas, de manera regular y continua. Estarán sometidos a la dependencia o supervigilancia del Presidente de la República a través de los respectivos Ministerios, cuyas políticas, planes y programas les corresponderá aplicar".

El decreto con fuerza de ley N° 101, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social, de 1980, señala en su artículo 1°: "La Superintendencia de Administradoras de Fondos de Pensiones, en adelante la Superintendencia, es una institución autónoma, con personalidad jurídica y patrimonio propio, de duración indefinida que se relaciona con el Gobierno a través del Ministerio del Trabajo y Previsión Social, por intermedio de la Subsecretaría de Previsión Social".

Señor Presidente, es ahí donde comenzó el rol que en su momento jugó el ministro Barraza como subsecretario.

Ahora bien, cuando en esta materia uno mira la doctrina puede recurrir al profesor Enrique Silva Cimma, Derecho Administrativo Chileno y Comparado, el Servicio Público, quien señala que la supervigilancia se traduce en una precisa intervención del poder central en la marcha de estos órganos descentralizados, cuya autonomía viene a ser solamente relativa.

Agrega: La supervigilancia o tutela que el poder central ejerce sobre los entes autónomos y autárquicos viene a constituir una limitación de la autonomía que se estima necesaria, dado el

carácter de servicio público de estos entes y a la circunstancia que está desarrollando de manera independiente de una facultad que corresponde e interesa al Estado.

La profesora Gladys Camacho Zepeda, gran docente, en Las entidades administrativas fiscalizadoras y su rol de aseguramiento en mercados competitivos, estudio de Derecho Administrativo, sostiene que cuando la ley habla de la autonomía de estos entes no lo hace para reconocerle una independencia rigurosa o estricta, y menos aún absoluta. En verdad, la autonomía reconocida a la entidad fiscalizadora es meramente de gestión, constituyendo una técnica para agilizar y dar una mayor eficiencia a las actividades de estas entidades. Si bien no están vinculadas a la estructura ministerial mediante relación de jerarquía, han de reconocer en el ministerio su calidad de jefe y conductor del sector.

Señor Presidente, de todo esto uno puede concluir que se entregan al Ministerio del Trabajo y Previsión Social, en su rol de supervigilancia sobre la superintendencia, facultades en orden a proponer y evaluar políticas y planes, supervigilar el cumplimiento de las normas, autorizaciones o aprobaciones para dictación de actos administrativos del servicio, que pasan por el ministerio respectivo, y a través del subsecretario; el nombramiento de remoción por el Presidente de la República de la autoridad del sector; la asignación de presupuesto al servicio respectivo y solicitudes de información.

Dicho esto, es importante hacer la cronología de los hechos. Efectivamente, tal como ustedes plantearon a la ministra Blanco y al ministro Barraza, es importante saber cómo toman conocimiento o en qué minuto ellos comienzan en el tema. Tal como dijo la ministra Blanco, y da cuenta el oficio -voy a dejar copia de un set de ellos en la comisión-, está el oficio del 8 de mayo, que fue respondido por la superintendente el 26 de mayo de 2015, en donde no responde la materia consultada por la ministra y el subsecretario de entonces.

A raíz de eso, y como el tema todavía estaba en los medios de comunicación, incluso varios parlamentarios me preguntaron sobre el tema para saber qué pasaba, y después de una entrevista que la superintendente dio en un medio de circulación nacional, el diario La Tercera, donde hace varias afirmaciones, y no encontrando las respuestas en el oficio del 26 de mayo, enviamos

un segundo oficio como Ministerio pidiéndole que nos respondiera las mismas inquietudes que ya le habían solicitado la ministra y el subsecretario.

Ese oficio fue respondido el 16 de junio de 2015.

Después, la superintendente realiza una exposición en esta comisión de la Cámara de Diputados.

El 31 de julio le respondo ese oficio para dar mi opinión no del *goodwill*, no de sus facultades que desde el punto de vista de nuestra normativa son reconocidas por todos nosotros en orden a la autonomía, sino más bien a la forma en que se autoriza la constitución de la AFP Argentum y su posterior fusión.

Ese oficio fue respondido por la superintendente el 5 de agosto, básicamente desde el punto de vista de reafirmar su autonomía, oficio que respondimos hace algunos días reconociendo nuevamente su autonomía, y no dejando duda de ello, señalándole que hemos dado nuestra opinión desde el punto de vista del cumplimiento de las normas respecto de la constitución de la AFP Argentum.

Señor Presidente, es ahí en donde tenemos un punto, no en el tema de la fusión ni del beneficio tributario, que es un tema que habrá que analizar en su mérito, y entiendo ustedes lo están haciendo. No está dentro de nuestro ámbito de competencia, pero sí en materia del análisis jurídico que se hizo sobre el cumplimiento de la norma.

Entiendo que ese fue el sentido de la petición del diputado Chahin, en cuanto a pedir la opinión de la Biblioteca del Congreso Nacional, sobre cuál es el procedimiento a seguir. De hecho, hay un informe en derecho que fue publicado en un medio de comunicación de circulación nacional en el que se le daría la razón a la superintendente en esta materia.

El informe en derecho señala que no debió haberse creado una AFP, sino que debió haberse fusionado o absorbido la sociedad anónima con la AFP Cuprum; que ese era el camino que debió haberse seguido y no el que utilizó la superintendente, que es el punto que reparamos, desde el punto de vista del cumplimiento normativo, y por eso en nuestro oficio no hablamos de ilegalidad, sino más bien de una irregularidad, en el sentido de que no se ocupó el mecanismo que debió haberse utilizado, y en la ejecución del mismo hay una serie de antecedentes que hasta el día de hoy nosotros no tenemos a la vista.

El señor **BROWNE** (Presidente).- Tiene la palabra el ministro Barraza.

El señor **BARRAZA** (ministro de Desarrollo Social).- Señor Presidente, teniendo presente las atribuciones técnicas y de fiscalización que tiene la Superintendencia de Pensiones, junto con la ministra Blanco nos enteramos el 5 de mayo, por publicación electrónica del periódico The Clinic, sobre la fusión de la AFP Cuprum con Argentum.

A propósito de la inquietud que esto nos generó, y también a algunas personas, pensando en los 640.000 cotizantes que tiene Cuprum, nos pareció razonable consultar sobre los alcances técnicos y jurídicos de la fusión. La consulta se hizo con fecha 8 de mayo; sin embargo, la respuesta se hace recién efectiva el 26 de mayo, época en la cual tanto la ministra Blanco como yo habíamos asumido nuestros actuales cargos.

Ahora bien, y a propósito de la comunicación fluida, la primera operación del proceso se inició en septiembre de 2014. Transcurren cerca de ocho meses y en el Ministerio del Trabajo y Previsión Social nunca recibimos información referida a esa operación en cuestión. No obstante, como dijo la ministra Blanco, hubo esfuerzos sostenidos por tener un diálogo más fluido respecto de las operaciones, indistintamente de que se tenga autonomía técnica y de fiscalización.

El señor **BROWNE** (Presidente).- Tiene la palabra el diputado Leopoldo Pérez.

El señor **PÉREZ** (don Leopoldo).- Señor Presidente, en primer lugar, debo recordar que la asistencia a la comisión de la actual ministra del Trabajo y Previsión Social, señora Ximena Rincón, se debe a la carta oficio enviada por ella, con fecha 31 de julio de 2015, a la superintendente de Pensiones.

Mis preguntas a la ministra Rincón son las siguientes. La superintendente de Pensiones señaló que su carta fue solo una sugerencia. ¿Esa calificación es efectiva?

Su opinión, plasmada en la carta, ¿es vinculante? ¿Cuáles son las consecuencias de la misma?

¿Se puede referir a la irregularidad del proceso de constitución de la AFP Argentum y su posterior fusión con Cuprum?

¿Ha evaluado solicitar la renuncia de la superintendente de Pensiones?

A continuación, mis preguntas a la actual ministra de Justicia señora Javiera Blanco.

Al momento de tramitarse la fusión usted seguía en el cargo de ministra. ¿Le correspondía referirse al respecto? ¿Le correspondía al subsecretario de Previsión Social? ¿Tuvo contacto con Tamara Agnic, superintendente de Pensiones? ¿Qué le comentó?

¿Le parecía que hubo irregularidades en el proceso de constitución de Cuprum Argentum? ¿Le parece que la Superintendencia resguardó los intereses de sus afiliados, como dispone el decreto ley N° 3.500?

Ahora, mis consultas al actual ministro de Desarrollo Social, ex subsecretario de Previsión Social, señor Marcos Barraza.

En el sitio web de la Subsecretaría se señala: La Subsecretaría de Previsión Social es una entidad dependiente del Ministerio del Trabajo y Previsión Social que tiene por finalidad preocuparse del adecuado funcionamiento del Sistema de Pensiones y de todas las normativas relacionadas con el área de la Seguridad Social.

¿Al momento de tramitar la fusión usted seguía en el cargo de subsecretario de Previsión Social? ¿Le correspondía referirse a la fusión?

¿Tuvo contacto con la señora Tamara Agnic? ¿Qué le comentó?

¿Le pareció que hubo irregularidades en el proceso de constitución de Cuprum-Argentum?

¿Le parece que la Superintendencia de Pensiones resguardó los intereses de sus afiliados, como lo dispone el decreto ley N° 3.500?

Muchas gracias.

El señor **BROWNE** (Presidente).- Tiene la palabra la ministra Ximena Rincón.

La señora **RINCÓN**, doña Ximena (ministra del Trabajo y Previsión Social).- Señor Presidente, tal como lo expresé, el oficio era una opinión con respecto al procedimiento. De hecho, lo he ratificado por escrito a la superintendente. No nos estamos inmiscuyendo en su autonomía, la que reconocemos, por lo tanto, mal puede ser vinculante.

Sobre las irregularidades, es suficiente el oficio y no es necesario extenderse en esta sesión, pero si es necesario podemos explayarnos, aunque tenemos un problema real de tiempo.

Con respecto a la posibilidad de evaluar pedir la renuncia, la respuesta es no, porque nos parecía suficiente el oficio.

El señor **BROWNE** (Presidente).- Tiene la palabra la ministra Javiera Blanco.

La señora **BLANCO**, doña Javiera (ministra de Justicia).- Señor Presidente, en cuanto a la consulta de si me correspondía referirme a la fusión, en la primera parte de mi intervención me pareció que lo dejé bastante claro. Como Ejecutivo y como autoridad política no tenemos injerencia en las operaciones específicas de la Superintendencia de Pensiones. Por lo tanto, para la primera pregunta mi respuesta es no.

El señor **MONCKEBERG** (don Nicolás).- ¿No correspondía?

La señora **BLANCO**, doña Javiera (ministra de Justicia).- Respecto de una operación de fusión, no.

La segunda pregunta es si tuve contactos por esto. Mi respuesta es no.

Sobre la tercera y la cuarta pregunta no me voy a pronunciar porque los antecedentes llegaron con posterioridad a la fecha en que dejé el cargo.

Me parecería muy poco responsable pronunciarlo porque ni como ministra del Trabajo ni como ministra de Justicia tengo facultades para inmiscuirme en una operación específica.

Todos esos antecedentes fueron recibidos en el Ministerio cuando había dejado de ser ministra, por lo que reitero no sería responsable pronunciarlo sobre el punto.

El señor **PÉREZ** (don Leopoldo).- Señor Presidente, la última pregunta a la ministra Javiera Blanco era la siguiente: ¿Le parece que la Superintendencia de Pensiones resguardó los intereses de sus afiliados, como lo dispone el decreto ley N° 3.500?

La señora **BLANCO**, doña Javiera (ministra de Justicia).- A eso me refiero con las preguntas 3 y 4. Todos los antecedentes llegaron con posterioridad a mi salida como para poder dar una respuesta que, además, hay que analizar bien. La actual ministra tiene más antecedentes al respecto. Pero tal como se ha señalado, más allá de haber enviado el oficio, no tuvimos más información, así que difícilmente podría responder las preguntas 3 y 4.

El señor **BROWNE** (Presidente).- Tiene la palabra el ministro Barraza.

El señor **BARRAZA** (ministro de Desarrollo Social).- Señor Presidente, con respecto a la pregunta de si tuve contacto con la superintendente de Pensiones, la respuesta es no. Solo tuve contacto por escrito cuando nos enteramos del hecho en cuestión. En relación a pronunciarme sobre la fusión o las irregularidades eventuales que señala el señor diputado, no corresponde que me pronuncie sobre la materia, habida cuenta de que ya no ejerzo como subsecretario de Previsión Social.

El señor **BROWNE** (Presidente).- Tiene la palabra el diputado Monckeberg.

El señor **MONCKEBERG** (don Nicolás).- Señor Presidente, mi primera pregunta me parece que ya está contestada por la ministra Blanco. Mi consulta era si ella podía solicitarle a la Superintendencia que adoptara, respecto de este caso o de otro similar, una resolución distinta.

La señora **BLANCO**, doña Javiera (ministra de Justicia).- No. Lo que estamos diciendo es que frente a operaciones específicas como Ministerio del Trabajo no intervenimos.

El señor **MONCKEBERG** (don Nicolás).- Lógico. Entiendo que la respuesta anterior fue más allá, que tampoco tiene facultades para opinar sobre la fusión en cuestión. Por eso que ahora mis preguntas van para la ministra Rincón.

De la lectura del oficio que la ministra envió el 31 de julio de 2015, aparentemente en respuesta a la respuesta de la superintendente, de 26 de mayo, surge la primera observación de fondo. En ninguna parte de este oficio se hace mención a que es en respuesta a la no respuesta de la superintendente. Pareciera que es un oficio completamente independiente.

En segundo lugar, la materia del oficio está referida precisamente a aquello que la ministra Blanco ha dicho que no tiene facultades para hacer. Dice: "Observaciones al proceso de fusión que se indica". O sea, aquí están haciendo precisamente lo que me acaba de responder la ministra Blanco: que ella, en su opinión, no tendría facultades para hacer.

Pero cuando uno va al contenido de este oficio, porque por último la materia pudo haber quedado mal expresada, la ministra, quien nos dice que ella no ha hablado de ilegalidad, sino de irregularidad, en el punto cuatro de su oficio señala: "queda de manifiesto que el proceso de constitución de la AFP Argentum como la fusión con la AFP Cuprum". Recordemos que nos acaban de

decir que no podían opinar sobre un proceso en particular. Sigo con la lectura del punto cuatro: "Es a lo menos irregular" -como nadie define lo que es irregular, nos ceñimos a lo que a juicio de la ministra es irregular- "no ajustándose esa Superintendencia a los imperativos legales sobre la materia y en especial a su obligación de velar por los intereses de los afiliados al sistema de pensiones, al permitir operaciones comerciales de las administradoras de fondos de pensiones para fines particulares de éstas que no benefician aquellos".

Estas cuatro líneas lo dicen todo. Dice que se actuó de manera irregular, sin el cumplimiento de los imperativos legales. Eso se llama actuar al margen de la ley, no tiene otra definición. Dice que con esta resolución no se veló por los intereses de los afiliados. Eso es muy grave.

Que tengo una superintendente que en sus decisiones no vela por los intereses de los afiliados, pero sí por los de los particulares, es lo más grave que se puede decir en una objeción.

Sigo leyendo lo que nos dice la ministra en su oficio: "El rol de administradores les obliga a resguardar los dineros que administran respecto de las cotizaciones del sistema, por lo cual la Superintendencia debe supervigilar y controlar que tales intereses se encuentren a buen recaudo y a perseguir el beneficio de sus afiliados.

La Superintendencia no resguardó los intereses de sus afiliados -lo afirma la ministra- ni otorgó certeza a estos, ni mucho menos verificó beneficios reales de esta operación para los mismos".

Pero la última frase, con la que termina su oficio, a mi juicio rompe todos los récords, porque ordena...

La señora **RINCÓN**, doña Ximena (ministra del Trabajo y Previsión Social).- Dice: solicita.

El señor **MONCKEBERG** (don Nicolás).- Bueno, solicita a la superintendencia, de frentón, que no resuelva esto. Leo: "solicito a usted se abstenga de autorizar operaciones de la misma índole". O sea, le está diciendo, falle como yo quiero que falle. Le pido por favor que falle de la forma como yo le estoy argumentando.

Es lo mismo que la ministra de Justicia le dijere a un ministro de Corte Suprema, ¡oiga! me parece malo su fallo y, al final, le

tire una frase en que le pida que para futuras causas, similares a estas, no vuelva a fallar como falló ahora.

La señora **RINCÓN**, doña Ximena (ministra del Trabajo y Previsión Social).- No le pediría.

El señor **MONCKEBERG** (don Nicolás).- Bueno, cambiemos "pediría", sino que le solicitaría, a lo mejor eso puede hacer una gran diferencia.

Me parece tan inusitada esta forma de proceder, que ha distraído el objeto fundamental de esta Comisión, que es ir al fondo de cómo se hizo la fusión y hemos derivado en fiscalizar si las ministras actuaron o no dentro de la ley. En mi opinión, la ministra Rincón, con esta resolución, actuó al margen de la ley. Ella no tenía las facultades para hacer esta resolución, independiente de que podemos entender que el proceso de fusión completo tiene que ser objeto de esta investigación.

Luego de haber leído esta resolución que, a mi juicio, es categórica, a estas alturas quiero saber si la ministra reconoce algún error, porque a lo mejor lo que va a zanjar este tema es que diga, sabe que más, me expresé mal. Di una opinión, pero no le debí haber pedido a la superintendente que se abstenga de resolver igual como resolvió en otros casos. No lo debí haber hecho, porque no tengo facultades. No debí haber dicho que la superintendente actuó en forma irregular; no debí haber dicho que ella no veló por los intereses particulares, podría haber dado otra opinión.

Quiero saber si ella lo volvería a hacer exactamente igual o a lo mejor hubo un problema de palabras usadas, de *spelling*, que se pueden interpretar mal ahora. Eso, como primera cosa, porque si la ministra reconoce que está mal reflejada su opinión, zanjamos todo el tema y se acaba toda la discusión y punto, y habría un error de redacción más que de contenido.

En consecuencia, quiero saber si ella mantiene los dichos en esto o cree que se pudo haber redactado esta cuestión en forma distinta.

Lo segundo, es importante saber, porque usted es ministra de un gobierno, y esto que dice aquí, en caso de que usted reafirme que es su opinión, ¿es la opinión suya, la de la ministra del Trabajo, o es la opinión del gobierno de Chile? Y cuando digo gobierno de Chile, no solo digo de la Presidenta Michelle Bachelet, sino que del gobierno de Chile. ¿Puedo quedarme

tranquilo que en Hacienda no va a ver nadie que piense distinto a esto?

El señor **BROWNE** (Presidente).- Tiene la palabra la señora Javiera Blanco, ministra de Justicia.

La señora **BLANCO**, doña Javiera (ministra de Justicia).- Señor Presidente, intervengo brevemente, porque debo ir a la Comisión de Seguridad Ciudadana. Aprovecho la intervención del diputado Monckeberg para retomar lo que dije, lo cual tiene que ver con la pregunta del diputado Osvaldo Andrade.

Es bueno distinguir no solo las formas verbales, sino que también recordar la gran diferencia que existe entre tener una injerencia e intervenir en una operación, de lo que hablábamos al inicio de la sesión, de las necesarias relaciones fluidas que deben existir entre autoridades, aún cuando alguna de ellas goce de niveles de autonomía, muy necesarias, por de pronto, para cumplir con su labor fiscalizadora.

La fluidez de esas relaciones, que muchas veces se pueden dar al alero de una conversación o incluso de un intercambio epistolar, es necesaria para dar cumplimiento a las facultades propias de los ministros, que es la fijación de políticas y de velar por el cumplimiento de la ley.

En ese sentido, de parte de ninguno de los ministros presentes y del subsecretario, no hay ninguna doble opinión respecto de la imposibilidad de tener injerencia en operaciones específicas. Por cierto, eso está clarísimo, que no se puede intervenir en una operación particular.

Sin embargo, no es trivial distinguir entre lo que es una opinión de lo que es una intervención. Esta diferencia es importante, porque uno siempre tiene que tender a que las relaciones se den con una fluidez entre órganos que, muchas veces, siendo parte del Ejecutivo, tienen que relacionarse no solo con nuestro Ministerio, sino que también con otros organismos descentralizados, pero que gozan de autonomía para tomar decisiones.

Lo digo, porque en la intervención del diputado Monckeberg se ha ocupado la forma verbal de intervenir y de opinar indistintamente y me parece que hay una diferencia importante.

El señor **BROWNE** (Presidente).- Tiene la palabra el diputado Nicolás Monckeberg.

El señor **MONCKEBERG** (don Nicolás).- Señor Presidente, cuando se señala: "solicito a usted se abstenga de autorizar en operaciones de la misma índole", ¿está en el plano de la intervención o de la opinión?

La señora **BLANCO**, doña Javiera (ministra de Justicia).- Estoy convencida de que es la opinión de la ministra Rincón en cada una de las frases de ese oficio.

El señor **BROWNE** (Presidente).- Tiene la palabra la diputada Karol Cariola.

La señorita **CARIOLA** (doña Karol).- Señor Presidente, sé que la ministra Rincón quiere responder, pero también quiero poner en el centro el objetivo de esta comisión investigadora. Entiendo que la ministra Javiera Blanco se tenga que retirar y que no tiene ningún sentido, más allá de los elementos que ella ya nos entregó, al igual que el ministro Barraza, que sigan respondiendo preguntas respecto del objetivo que tiene esta comisión investigadora.

No podemos perder de vista que nuestro objetivo es investigar a la Superintendencia de Pensiones, a la Superintendencia de Valores y Seguros, y al Servicio de Impuestos Internos en relación con el proceso de fusión de las AFP Cuprum y Argentum. Hoy nos estamos enterando de elementos relevantes del procedimiento que se utilizó en ese proceso. Hay uno que, a mi parecer, se pone sobre la mesa y sobre el cual la superintendente nos dé explicaciones. Me refiero a la falta de comunicación con la ministra del Trabajo de la época.

El diputado Andrade, a propósito de su experiencia como ministro del Trabajo, nos decía que tenían un *feedback* y una relación permanente de comunicación. Quiero destacar que no es posible que la ministra del Trabajo y el subsecretario se hayan enterado por un medio de comunicación de la creación de una AFP. No creo que en este país se creen AFPs todos los días.

Quiero volver al foco de lo que estamos discutiendo. Entiendo los argumentos del diputado Nicolás Monckeberg y no los veo con mala intención, pero el oficio de la ministra del Trabajo, Ximena Rincón, es bastante claro. En él se hacen observaciones a un proceso. En ningún momento la ministra hace una intervención o alguna exigencia, ni impone determinada obligación a una superintendente. Es más, la ministra reconoce la autonomía de la Superintendencia.

Entonces, si realmente queremos cumplir el objeto de esta comisión investigadora, que es indagar si existen irregularidades en un proceso que, aunque no tenga anomalías en términos legales, éticamente estamos frente a una situación inaceptable. Con todos los elementos que he recibido sobre la fusión de una AFP con otra falsa, con el fin de obtener beneficios tributarios, me parece que es inaceptable. Esa es mi opinión.

Respecto del punto que estamos investigando, solicito que no se utilice con objetivos políticos, con el fin de tratar de golpear a una ministra, que no tuvo ninguna otra intención que manifestar una opinión, en su rol de tal, opinión que además, está en la línea de lo que muchos queremos investigar, porque que es injusto y antiético lo que se hizo con la fusión de estas dos AFPs para obtener beneficios tributarios.

Como dije, para volver al foco, me queda absolutamente claro lo que la ministra ha dicho y no tiene ningún sentido que la ministra de Justicia y el ministro de Desarrollo Social sigan respondiendo preguntas sobre el tema, porque que lo que dijeron sobre lo que les tocó en el escaso tiempo que tuvieron para atender esta situación, está bastante claro.

El señor **BROWNE** (Presidente).- Comparto con la diputada Cariola el hecho de que debemos poner el foco en la fusión.

Ahora bien, según lo manifestado por la ministra, me preocupa que al Gobierno le baste con el oficio a la superintendente, porque no hay una garantía real de parte de un Gobierno que estima que la operación es, a lo menos, irregular, aunque la superintendente ha manifestado en esta comisión que le parece absolutamente normal y ajustado a legislación el proceso de fusión entre Argentum y Cuprum.

Por lo tanto, quiero saber si el Gobierno está tranquilo con el actuar de la superintendente y si tiene la tranquilidad de que esto no va a volver a ocurrir. Si el propio Gobierno estima, a lo menos, irregular esta operación, me interesaría saber cuáles son las medidas que se van a adoptar para que operaciones como la que está en cuestión no se vuelvan a repetir.

A todos nos sorprende que se cree una AFP, que empieza a operar, pero solo una vez que se fusiona y no antes, con el fin de obtener un beneficio tributario. Pero lo más llamativo, y se infiere de los antecedentes que hemos recopilado y de los

testimonios de los invitados a la comisión, es que hubo una especie de "asesoría" por parte de la superintendencia a la empresa, dado que en septiembre del año pasado, cuando fracasa el primer intento de fusión, hay una recomendación de parte de la propia Superintendencia con los pasos a seguir para lograr el objetivo final.

A mi parecer, es contradictorio y fuera de toda norma que la Superintendencia asesore a una empresa que crea una AFP para fusionarse. Creo que este no es el rol de la Superintendencia, y comparto con el Gobierno que, a lo menos, es una situación irregular.

Por tanto, la pregunta que surge es qué hace el Gobierno para evitar que esto pase. Porque ante la pregunta respecto de si han evaluado la renuncia, la respuesta fue que bastaba con el oficio. Pero, a mi parecer, no hay ninguna garantía de que esta situación no va a volver a ocurrir y, lo que es más grave, que no vuelva a haber una asesoría frente a otro proceso.

Tiene la palabra la ministra del Trabajo y Previsión social, señora Ximena Rincón.

La señora **RINCÓN**, doña Ximena (ministra del Trabajo y Previsión Social).- Señor Presidente, ante las consultas del diputado Nicolás Monckeberg, mi opinión es en mi calidad de ministra de Estado. No quiero volver a leer los argumentos legales que sustentan mis opiniones, amén de que emitirlas es el deber que me corresponde como ministra de Estado. A veces, esto parece casi kafkiano: si no se hace, "¿por qué no se hace?"; si se hace, "¿por qué se hace?".

Respetando la autonomía de la superintendente, desde un principio he dicho -y está reiterado en el oficio del 14 de agosto, a fin de que no quede duda de la autonomía de la superintendente- que, como ministerio, debemos velar por el cumplimiento de la normativa. No acuso el acto de ilegal. Es más, no pido que se revierta el acto, pues está hecho dentro de lo que la superintendente estimó, en el uso de sus facultades, que procedía hacer.

Recuerdo una historia de los 90, cuando el entonces Presidente de la República, Patricio Aylwin, le manifestó a la Corte Suprema su opinión sobre la forma como debía aplicar la ley de amnistía. En ese minuto se debatió si podía o no hacerlo. Y el Presidente dijo algo cierto: que como Presidente de la República

no podía dejar de dar su opinión, sin que eso significara decirle a los jueces cómo fallar. En ese minuto se debatía si se podía amnistiar sin investigar, sin saber quién era responsable. El Presidente de la República de la época fijó su opinión, lo que no significó decirles a los jueces cómo hacer su tarea.

En este caso, como dije, mi opinión es en mi calidad de ministra de Estado, y como el oficio generó tanto ruido -creo que aquí el diputado Nicolás Monckeberg tiene un punto-, fui clara en responder en el último oficio que la superintendente es autónoma.

Creo que la respuesta es suficiente. La Superintendencia en cuestión se relaciona con la Presidenta de la República a través de esta ministra de Estado. Por tanto, esa es mi opinión y no la del resto de los ministros. Es como que si el ministro de Agricultura opinara respecto de lo que pasa en este sector.

No quiero insistir en las normas legales que me permiten hacerlo y creo que tampoco es necesario insistir en las normas legales que reconocen la autonomía de los reguladores.

Fui superintendente de Seguridad Social y nos relacionábamos con el entonces Presidente Ricardo Lagos a través del ministro del Trabajo y Previsión Social de la época, el señor Ricardo Solari, y no a través de otro. Teníamos una relación fluida.

La forma como se respondió en un medio de prensa sobre este hecho, me pareció preocupante. Como no había respuesta al oficio anterior -efectivamente, no se nombra en el oficio, pero solo por un error de forma y no de fondo, lo incluimos en el nuevo oficio- pedimos los antecedentes para fundar nuestra opinión, y es ahí donde tenemos un punto. No nos vamos a meter en la forma en que la superintendente de Pensiones o el superintendente de Seguridad social hacen sus tareas, pero sí pedimos que haya certeza de que se cumpla dentro del marco legal.

No es el motivo de esta Comisión, pero entiendo que el hecho generó expectativa y por eso se nos invitó a concurrir.

Respecto de la pregunta del diputado Brown, nosotros creemos que hay otro tema. El informe en derecho que entrega hoy un medio de comunicación dice que no debió hacerse una AFP, sino que debió fusionarse con la sociedad anónima; pero la superintendente no siguió ese camino, estando dentro de sus facultades. Entonces, como decidió que era a través de una AFP, lo que uno tiene que ver es que se cumplan los requisitos para crear una AFP. Ese es

el punto y ahí hay una serie de hechos que son claros en el decreto ley N° 3.500, en la ley de sociedades anónimas, en la ley de bases de la ley general de administración del Estado y en el prospecto que tiene la superintendente como instructivo. Eso es lo que hay que resguardar: que futuras operaciones se realicen de acuerdo con la normativa, y si así no se procede, que haya un fundamento para ello.

El señor **BROWNE** (Presidente).- ¿Qué garantía tiene el gobierno de que la superintendente no actuará de la misma manera, dado que el propio gobierno considera que no se cumplieron los procedimientos que debían utilizarse?

La señora **RINCÓN**, doña Ximena (ministra del Trabajo y Previsión Social).- Que la ministra de gobierno considere que debió haberse seguido un procedimiento, que a lo mejor está y, hasta el día de hoy, no lo tenemos. Eso hay que transparentarlo. Lo que tenemos es lo que nos ha remitido la superintendente, que además es información pública, y que hemos recabado de la junta de accionistas y de otros organismos.

El señor **MONCKEBERG** (don Nicolás).- Pero ahora viene otra cuestión idéntica. ¿Propone que estemos tranquilos, porque se va a fallar como usted dice?

La señora **RINCÓN**, doña Ximena (ministra del Trabajo y Previsión Social).- No estoy diciendo que falle como yo digo. Quiero que quede claro esto. Lo que he dicho es que se cumpla el procedimiento legal. No sé qué camino va a seguir la superintendente, porque ahora tenemos una segunda alternativa, que es que se fusione como una sociedad anónima. A lo mejor va a seguir ese. No lo sé. Eso lo tiene que responder la superintendente. Lo único que decimos es que hay un procedimiento, y cualquiera sea el camino que elija la superintendente, ya que es resorte de ella, que lo haga de acuerdo con lo que la ley señala.

El señor **MONCKEBERG** (don Nicolás).- Pero, ¿de qué debe abstenerse?

La señora **RINCÓN**, doña Ximena (ministra del Trabajo y Previsión Social).- De seguir el procedimiento que no se siguió.

El señor **BROWNE** (Presidente).- Diputado Monckeberg, mantengamos el orden.

Antes de que se retire, señora Rincón, el diputado Bellolio tiene una consulta.

El señor **BELLOLIO**.- Señor Presidente, soy uno de los patrocinantes de esta comisión y me interesa que esto quede muy claro. Cosas que no estaban claras se las preguntamos a la superintendente; pero usted nos ha dicho, ministra, que le solicita derechamente que se abstenga. Esa es una instrucción en Chile y en cualquier parte del mundo: Le solicito que se abstenga. Usted está instruyendo, ministra; esa no es una opinión. Además, me sorprende, que sean opiniones de la ministra y no del gobierno. Por ello, quiero saber cuál es la posición del gobierno, porque esta comisión es sobre el rol de las instituciones, y en este marco es usted misma, ministra, la que se involucra al solicitar esa abstención y al calificar de irregular las actuaciones.

Por ende, quiero saber si el criterio de la ministra anterior sobre intervenir en las labores de la Superintendencia cambió con la actual ministra; si es que la actual ministra piensa distinto a la ministra Blanco, porque como la vez anterior no hubo calificación y ahora sí la hay, imagino que hay disparidad de criterios, y quisiera tener claridad, porque imagino que no se trata solo de la opinión de la ministra, sino que es también la del Gobierno.

Estamos claros, con su oficio, que piensa distinto a la superintendente, lo que es completamente legítimo y me parece muy bien. Pero cuando a un proceso se le califica de irregular y se solicita la abstención, me surge la pregunta de si se va a solicitar un pronunciamiento de la Contraloría o si se le va a pedir la renuncia a la superintendente. Para los futuros casos y para claridad del sistema, es relevante saber qué va a pasar.

Por último, quiero saber la opinión del Ejecutivo. ¿Cuál es la irregularidad: la existencia del *goodwill*; que haya sido a través de esta vía la forma de acceder al beneficio; que se haya pedido la creación de una AFP, que en el fondo era "de papel"? Le preguntamos a la superintendente si es que había otras posibilidades. Según que entendí de su respuesta, parece que no, que era la única opción.

Ministra, usted acaba de citar un informe en derecho, que señala que había otra opción. Estas son las cosas que me interesa dilucidar. ¿Por qué cambia el criterio? ¿Por qué se dice seis meses después? ¿Por qué se interviene la labor de la superintendencia? Lo consulto, porque cuando se solicita que se

abstenga, no se emite una opinión. Quizá esa frase estuvo de más, puede ser, pero me interesa saber eso, en el objeto de la comisión, para dilucidar con claridad cuál fue el rol de cada una de las instituciones.

El señor **MELO**.- Señor Presidente, el diputado Bellolio acaba de llegar y muchas de sus consultas ya fueron respondidas...

El señor **BROWNE** (Presidente).- Señor diputado, me encontraba en la Comisión de Educación...

El señor **MELO**.- ...y el guión de los parlamentarios es...

El señor **BELLOLIO**.- No, señor diputado, aquí no hay ningún guión. Son preguntas que hago en la medida en que escucho.

El señor **MELO**.- Entonces, si el mandato de la Sala es que esta Comisión investigue el rol de las Superintendencias de Pensiones y de Valores y Seguros y del Servicio de Impuestos Internos en el proceso de fusión de unas AFPs, pido que nos concentremos en aquello. Nuestro objetivo no es poner en cuestión el rol de las ministras, no corresponde.

Ahora, el diputado Bellolio acaba de llegar...

El señor **BELLOLIO**.- Diputado, es la primera vez que usted viene a la Comisión.

El señor **BROWNE** (Presidente).- Tiene la palabra la diputada Karol Cariola.

La señora **CARIOLA** (doña Karol).- Señor Presidente, por su intermedio, quiero decirle al diputado Bellolio que se encuentran presentes las dos ministras -la anterior y la actual- y ellas plantearon en forma clara que no es que haya una opinión distinta. Lo que pasa es que cuando ellas se enteran de que existe tal fusión, a través del periódico The Clinic, envían una solicitud muy simple para preguntar sobre el procedimiento de creación de una AFP -la Argentum-, incluyendo la fusión de la AFP Cuprum y los antecedentes técnicos, jurídicos y tributarios tenidos a la vista al momento de calificar el prospecto presentado, el que, por lo demás, aún no conocemos. Lo solicité vía oficio para ponerlo a disposición de la Comisión. Espero que lo concretemos, señor Presidente, porque la superintendente, cuando nos referimos al prospecto, lamentablemente no dio mayores antecedentes respecto del mismo.

Después de que el subsecretario y la ministra del Trabajo presentaron esta solicitud de oficio, la superintendente responde el 26 de mayo, posteriormente al cambio de gabinete,

que se realiza el 11 de mayo. Por eso, la única opinión que existe es la de la de la actual ministra, Ximena Rincón, porque es quien recibe, en el ejercicio de su cargo, la respuesta previa de la superintendente. Por lo tanto, no es que haya dos opiniones distintas, ni que la ministra del Trabajo anterior tenga una opinión distinta de la actual, porque la ministra Blanco no alcanzó a recibir la respuesta porque ya no ejercía como ministra del Trabajo cuando la superintendente respondió en 26 de mayo.

Señor Presidente, discúlpeme que sea reiterativa, pero imagino que es desagradable para la ministra Rincón tener que volver a decir todo lo que acá se ha dicho.

Con todo, me parece importante reiterar que nuestro objeto, como comisión, es investigar un procedimiento que, a mi juicio, es irregular, en el que hay situaciones complejas y antiéticas, de acuerdo con los elementos que hemos recogido, pero no me parece pertinente ver si la ministra sobrepasó o no sus atribuciones, porque ha quedado absolutamente claro que su oficio es de observaciones. Además, en un oficio posterior la ministra Rincón deja absolutamente clara la autonomía que tiene la Superintendencia.

Entonces, no me parece pertinente seguir cuestionando a la ministra, a quien le ofrezco mis disculpas por esta lamentable situación.

El señor **BROWNE** (Presidente).- Tiene la palabra el diputado Bellolio.

El señor **BELLOLIO**.- Señor Presidente, entiendo que los de la Nueva Mayoría quieren defender a sus ministros, pero yo no voy a renunciar a mi facultad fiscalizadora de hacer las preguntas que considere pertinentes. Por tanto, si hay otro diputado que viene por primera vez y que está conociendo estas informaciones, me parece bien y legítimo que haga las consultas y descargos que quiera, porque nuestra labor y obligación es fiscalizar.

No pregunto para molestar, sino para dilucidar y ejercer mi labor fiscalizadora, tanto así que soy firmante de esta comisión investigadora.

El señor **BROWNE** (Presidente).- Señor diputado, esta presidencia va a permitir que cada diputado pueda expresarse y emitir su opinión. Por tanto, pido que cada uno lo haga con respeto y en los tiempos pertinentes. No voy a pautear lo que cada uno de

ustedes diga. Solo les pido que se mantenga el orden y el respeto.

Tiene la palabra la ministra señora Ximena Rincón.

La señora **RINCÓN**, doña Ximena (ministra del Trabajo y Previsión Social).- Señor Presidente, varias de las preguntas del diputado Bellolio ya las respondí. Voy a ser lo más sucinta posible. No hay cambio de opinión en el gobierno. La ministra Blanco, a través del subsecretario de la época, señora Barraza, pide la información, porque se enteró a través de los medios de prensa de esta operación. No había una relación de información permanente ni periódica.

La respuesta de la superintendente al oficio del 8 de mayo llega el 26 de mayo. En el oficio no se responde lo que se pregunta -ustedes pueden ver el oficio. Por tanto, vuelvo a enviar un oficio. Aquí tiene un punto el diputado Nicolás Monckeberg, pues no hicimos mención a ese oficio, porque fueron las mismas preguntas, quizás un poco más detalladas. La superintendente responde ese oficio, respuesta en la que señala que es autónoma y defiende lo que ha hecho. Revisamos los antecedentes que nos remitió y otros que pudimos recabar, porque no nos envió toda la información -no sé si ustedes han logrado tener esos antecedentes-, y le señalamos que considerábamos que en esa figura, la creación de una AFP y la posterior fusión, no se cumplió con la reglamentación vigente. Además, le solicitamos -vuelvo a concederle el punto, pues por ello mandamos este último oficio a la superintendente- que en el futuro no siguiera el mismo procedimiento, vale decir, que en el futuro se rigiera por la normativa a efecto de que no existiera incumplimiento de cada uno de los pasos y requisitos que se deben cumplir.

Si quieren, después podemos explicar latamente cómo se realiza ese procedimiento, es decir, qué dice la norma, pero creo que es la superintendente la que mejor puede explicar cuáles son los ordenamientos vigentes en esta materia.

Hice ver mi opinión, para que en el futuro se tenga una conducta ante la normativa vigente y no que se falle de una u otra manera, porque dentro del ámbito de su competencia la superintendente puede autorizar o rechazar la creación de una AFP y, por cierto, así lo han hecho también otras autoridades del sector en el pasado.

Por último, quiero manifestar que, en esta materia, la opinión del Ministerio es la opinión del gobierno.

Creo que he sido clara. Básicamente, enviamos un oficio que esclarece el tema de la autonomía para que no se produzcan errores de interpretación, y mi actuación fue dentro de la normativa legal y vigente en materia constitucional.

El señor **BROWNE** (Presidente).- Tiene la palabra la diputada Karol Cariola.

La señorita **CARIOLA** (doña Karol).- Señor Presidente, a propósito de la actitud de la superintendente en torno a mantener una relación fluida con el Ministerio y, por lo tanto, mantenerlo informado -cuestión que no ocurrió con la ministra anterior, según lo que se ha expuesto-, quiero, por su intermedio, que la ministra responda si ha cambiado esa situación y si en la actualidad la mantienen al tanto.

El diputado Nicolás Monckeberg hizo referencia a nuevas posibles fusiones. Por tanto, quiero saber si hay nuevas informaciones al respecto y si la superintendente ha sido más rigurosa o, a lo menos, ha tenido una actitud distinta en relación con mantener informado al Ejecutivo de procesos tan importantes como la creación de una AFP.

El señor **BROWNE** (Presidente).- Tiene la palabra el diputado Nicolás Monckeberg.

Señor diputado, le pido que sea breve, porque debemos adoptar acuerdos y nos restan cinco minutos para terminar la sesión.

El señor **MONCKEBERG** (don Nicolás).- Señor Presidente, quiero solicitar que decantemos las opiniones expresadas hasta el momento y que hagamos las cosas con un poco más de certidumbre.

Por lo diarios nos enteramos de que la AFP Provida y MetLife están desarrollando un anteproyecto similar a la operación entre Argentum y Cuprum para aprovechar el *goodwill*.

Por lo tanto, y por su intermedio, señor Presidente, quiero saber -no sé si alcanzará el tiempo para que responda ahora- si debemos esperar una nueva opinión de la ministra al respecto.

En esta materia, lo que uno pide es coherencia. Por ello, si la ministra dice que la opinión del gobierno es que no se haga uso de *goodwill* o de fusiones...

La señora **RINCÓN**, doña Ximena (ministra del Trabajo y Previsión Social).- No he dicho eso.

El señor **MONCKEBERG** (don Nicolás).- Dijo que la opinión era que no hiciera uso de estos procedimientos. No sé de qué procedimientos se habla.

La señora **RINCÓN**, doña Ximena (ministra del Trabajo y Previsión Social).- No dije eso.

El señor **BROWNE** (Presidente).- Termine su pregunta diputado Monckeberg.

El señor **MONCKEBERG** (don Nicolás).- Señor Presidente, voy a invocar mi facultad fiscalizadora, porque no se puede sostener algo con tanta ambigüedad.

El informe en derecho, al cual la ministra ha hecho mención en tres o en cuatro oportunidades, lo tengo en mis manos. Apareció en los diarios y lo solicite rápidamente.

En ese informe se señala que la superintendente actuó en pleno uso de sus facultades al autorizar la fusión. En segundo lugar, el abogado autor del informe sostiene que la resolución de la Superintendencia de AFPs resulta totalmente concordante con la opinión dada por la Superintendencia de Valores y Seguros. Es decir, dos superintendencias piensan complementemente distinto a la ministra del Trabajo y Previsión Social.

Además, en la conclusión final señala: "A juicio del autor del presente informe, dicha operación -la fusión- también podría haberse efectuado mediante la fusión de las sociedades Principal Institucional Chile S.A y AFP Cuprum S.A.". En otras palabras, el informe en derecho sostiene que pudo haber usado cualquiera de los dos caminos -"también"-, y no que debió haberlo hecho de esta forma.

Tengo claro que el informe en derecho no es el fallo.

Lo que quiero decir es que no podemos construir la institucionalidad basada en opiniones aisladas.

En Hacienda, y lo voy a decir públicamente, no comparten la opinión de la ministra del Trabajo y Previsión Social sobre este oficio. Por lo tanto, que no se diga que esta es la opinión del gobierno.

Ahora vienen nuevos procesos, eventuales nuevas fusiones. En consecuencia, si hay que eliminar este beneficio tributario, la forma serie de hacerlo es modificando la ley. Pero no hay que pretender que ante cada actuación unos opinen y otros callen; unos hagan eco público y otros mantengan silencio, y que,

finalmente, quien actuó irregularmente, a juicio de la ministra, no tenga que dar ningún tipo de explicación.

La señora **RINCÓN**, doña Ximena (ministra del Trabajo y Previsión Social).- Lo siento, pero me tengo que retirar.

El señor **BROWNE** (Presidente).- Por favor, señor diputado, concluya su intervención.

El señor **MONCKEBERG** (don Nicolás).- Señora ministra, estoy haciendo uso de mi facultad fiscalizadora y, por tanto, usted no puede retirarse.

La señora **RINCÓN**, doña Ximena (ministra del Trabajo y Previsión Social).- Estoy presente en calidad de invitada.

El señor **MONCKEBERG** (don Nicolás).- Tenemos facultades para citar a un ministro.

Los mecanismos para denunciar una irregularidad es presentar la denuncia ante la Contraloría General de la República o ante los tribunales y, en ese sentido, solicito que se despejen las dudas.

La señora **RINCÓN**, doña Ximena (ministra del Trabajo y Previsión Social).- Señor Presidente, debo retirarme.

El señor **BROWNE** (Presidente).- ¿Habría acuerdo para prorrogar por 10 minutos la sesión con el fin de adoptar acuerdos?

**Acordado.**

Tiene la palabra la ministra Ximena Rincón.

La señora **RINCÓN**, doña Ximena (ministra del Trabajo y Previsión Social).- Señor Presidente, en primer lugar, en ninguna parte de mi oficio objeté la figura del *goodwill* tributario. Por lo tanto, son ustedes, como legisladores, los llamados a preguntarse cuál es el sentido de esa norma, qué sentido tuvo cuando se tramitó.

Entiendo -desde fuera, porque no me correspondió ver la reforma tributaria- que se abrió una ventana de tiempo para poder materializar aquellas operaciones que estaban en desarrollo y, posteriormente, nunca más se pudiera usar -lo explico en esos términos para que lo comprendan quienes están viendo la sesión-, vale decir, a todas las sociedades que estaban fusionándose se les dijo: "Miren, no hay problema. Hasta el 31 de diciembre de 2015 ustedes pueden hacer uso de este beneficio tributario."

Señor Presidente, no nos hemos involucrado en esa materia, porque no es parte de nuestras facultades ni de los temas vinculados con el Ministerio del Trabajo y Previsión Social.

¿Qué hemos dicho? Que desde el punto de vista de la creación de una AFP, que es la materia que a nosotros nos toca, no se siguió la reglamentación correspondiente y que los actos de la administración pública sujetos al derecho administrativo causan inmediata ejecutoria de actos y no se pueden aprobar bajo condición suspensiva. Esto se aplica en el derecho privado, no en el derecho público, y estamos en el ámbito del derecho público. Ese es el tema que reparamos.

El informe en derecho al que hizo mención el diputado Nicolás Monckeberg no afirma que está bien hecha la operación realizada por la superintendente. Lo que ella hizo es distinto a lo que recomienda el informe. Además, en el informe se consigna que podrías perfectamente haber fusionado una AFP con una sociedad anónima, lo cual no se hizo. La superintendente tomó otro camino y, obviamente, tendrá que explicarlo.

En el otro camino, a saber, la creación de una AFP, le dijimos: "De acuerdo con la normativa vigente usted no puede aprobar un acto condicionado suspensivamente, porque el derecho administrativo es claro en esta materia."

Por lo tanto, no le estamos objetando ni el *goodwill* ni la fusión ni la creación de AFP, porque están dentro de su ámbito. Le decimos: "Cuando usted lo haga, hágalo de acuerdo con la normativa vigente". Y esa es una opinión.

Si no ha quedado claro en el oficio, queda claro con la exposición de esta ministra en esta sesión a la que he sido, hasta donde sé, invitada y no citada.

El señor **BROWNE** (Presidente).- Así es.

Gracias ministra.

Señores diputados, vamos a despedir a la ministra y, luego, adoptaremos algunos acuerdos respecto de los invitados y del subsecretario.

El señor **MONCKEBERG** (don Nicolás).- Señor Presidente, hago entrega de una copia del informe en derecho a la Comisión.

La señora **RINCÓN**, doña Ximena (ministra del Trabajo y Previsión Social).- Señor Presidente, sería bueno saber quién solicitó ese informe.

El señor **MONCKEBERG** (don Nicolás).- Yo lo pedí.

La señora **RINCÓN**, doña Ximena (ministra del Trabajo y Previsión Social).- Me refiero a quién encargó su realización.

El señor **MONCKEBERG** (don Nicolás).- No lo sé.

El señor **BROWNE** (Presidente).- Señor diputado, evitemos los diálogos.

Para la próxima sesión queremos proponer la asistencia de tres invitados. Propongo invitar al director del Servicio de Impuestos Internos que estaba pendiente.

Un señor **DIPUTADO**.- ¿Invitar o citar?

El señor **BROWNE** (Presidente).- En primera instancia, propongo cursar una invitación y, en el evento que no asista, lo citamos. Acaba de asumir el cargo, por lo tanto, démosle el beneficio de la duda y pensemos que va a tener la voluntad de venir.

Propongo invitar al presidente de la Asociación de Funcionarios de la Superintendencia de Pensiones, y a don Héctor Cárcamo, periodista de El Mostrador, por el seguimiento noticioso que ha hecho de este caso.

Así tenemos una combinación de las distintas aristas.

¿Habría acuerdo?

**Acordado.**

Tiene la palabra el diputado señor Nicolás Monckeberg.

El señor **MONCKEBERG** (don Nicolás).- Señor Presidente, si vamos a contar con tres invitados, no vaya a ser cosa que nos suceda lo de la semana pasada, que no alcanzamos a escuchar ni siquiera al primero. Entonces, no los hagamos venir si es que no van a tener tiempo para intervenir.

En segundo término, quiero que agregue a la lista de invitados lista al superintendente de Valores.

El señor **BROWNE** (Presidente).- Está considerado para una posterior invitación.

Propongo citar la próxima sesión de 16.30 a 17.30 horas.

¿Habría acuerdo?

**Acordado.**

*-Hablan varios señores diputados a la vez.*

El señor **BELLOLIO**.- Señor Presidente, le recuerdo que acordamos que la documentación más relevantes, no las carpetas completas, iba a estar a disposición de los integrantes de la Comisión en papel y, además, en la página web.

El señor **BROWNE** (Presidente).- Tiene la palabra el señor Secretario, para informarnos respecto de los oficios que se han pedido.

El señor **ALMENDRAS** (Secretario).- Llegó respuesta de la superintendente de Pensiones, que se acompaña al oficio enviado

por el subsecretario. Estos documentos van a estar a disposición en forma física y, además, en el sistema.

El señor **BROWNE** (Presidente).- Por haber cumplido con su objeto, se levanta la sesión.

*-Se levantó la sesión a las 16.32 horas.*

ALEJANDRO ZAMORA RODRÍGUEZ,  
Redactor  
Jefe Taquígrafos de Comisiones.